

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría General

El señor Alcalde-Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha resuelto con fecha 14 del actual aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una pala retroexcavadora-cargadora, de 75 CV.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de enero de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—48.345)

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCALA DE HENARES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos a plaza de Técnico de Administración General, y a que se refería los anuncios aparecidos en los "Boletines Oficiales" del Estado núm. 273, y de la provincia número 270, de 1981, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición será el siguiente:

#### Presidente

Ilustrísimo señor don Carlos Valenzuela Lillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como suplente el Concejal don Antonio López Huerta.

#### Vocales

Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de la Administración Local, actuando como suplente don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.

Don Francisco Arriola Garrote, titular, y como suplente don José Mateo Isuartz, ambos Abogados del Estado, con

destino en la Delegación Provincial de Hacienda.

Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, como titular; don José Antonio Carro Martínez, como suplente, Profesores de la Escuela Nacional de Administración Local del Instituto de Estudios.

Don Enrique Castillo Zubia, Secretario general de la Corporación, que actuará, a su vez, como Secretario del Tribunal.

El comienzo de la oposición tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de febrero próximo, a las diez horas.

Efectuado el sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, resultó ser el primero el señalado con el número 15, don Angel Mínguez Parodi.

Cumpliendo lo prevenido en la base novena de la convocatoria, se hace constar expresamente que son dos las plazas que se incluyen en esta oposición.

Alcalá de Henares, 15 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—893)

(O.—48.496)

#### MAJADAHONDA

Cumpliendo los trámites reglamentarios y publicada que ha sido la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de este Ayuntamiento, a continuación se expresan los miembros del Tribunal que han de juzgar dicho concurso:

Presidente: Don Francisco de Vera Santana, o un miembro electivo en quien delegue.

Vocales: Don Faustino Pereiro Gete, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Félix Marín Leiva.

Don José Miguel Sanza Garrote, en representación de la Abogacía del Estado; suplente, don Francisco Arriola.

Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Carlos Carrasco Canals.

Don Antonio Martín Sánchez, Secretario del Ayuntamiento o un funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Majadahonda, 19 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—719)

(O.—48.388)

#### PINTO

a) No habiéndose presentado ninguna reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos para la oposición libre de una plaza de Delineante, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 258, de fecha 30 de octu-

bre de 1981, se considera dicha lista definitiva.

b) Se hace público el Tribunal calificador de la oposición libre de una plaza de Delineante de este Ayuntamiento. Dicho Tribunal está constituido de la siguiente forma:

#### Presidente

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y como suplente el Primer Teniente de Alcalde.

#### Vocales

Representante del Profesorado Oficial, don Juan Manuel Suárez Rodríguez, y como suplente don Alfredo Blanco Giraldó.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Antonio Dubois de Vargas, y como suplente don Juan A. Pesquero Granullaque.

Representante del Colegio Oficial de Delineantes, don José Moreno Villena, y como suplente don Fernando Alonso Herrero.

El Arquitecto municipal doña Rosario Gutiérrez Rodríguez, y como suplente el Arquitecto Técnico don Eustaquio Delgado Sevilla.

#### Secretario

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

c) Señalar para el caso de que no existan reclamaciones contra el Tribunal calificador, como fecha del examen, el día 26 de febrero de 1982 y hora de las diez, en el edificio destinado a Biblioteca Municipal, sito en calle Buena Madre, número 10.

d) Por último, realizado sorteo sobre el orden de actuación de los aspirantes que tomarán parte en la oposición que se ha convocado para cubrir en propiedad una plaza de Delineante, le ha correspondido actuar en primer lugar a don Juan Antonio Maragliano Soriano, con el número 11, siendo correlativo el orden para terminar con el núm. 10, correspondiente a don Luis Jaime Manchado Martínez.

Pinto, a 13 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—720)

(O.—48.389)

bre de 1981, se considera dicha lista definitiva.

b) Se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición de una plaza de Encargado de este Ayuntamiento. Dicho Tribunal está constituido de la siguiente forma:

#### Presidente

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, y como suplente el Primer Teniente de Alcalde don José María Martínez Fernández.

#### Vocales

Como Jefe de Personal el Secretario del Ayuntamiento, y como suplente don Carlos Vizcaino Nodal, Jefe de Negociado.

Representante del Profesorado Oficial, doña Cecilia Crespo Aranza, y como suplente don Daniel Gil Sánchez.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Juan A. Pesquero Granullaque, y como suplente don Antonio Dubois de Vargas.

El Arquitecto municipal doña Rosario Gutiérrez Rodríguez, y como suplente el Arquitecto Técnico don Eustaquio Delgado Sevilla.

#### Secretario

El Técnico de Secretaría doña María del Carmen Núñez del Prado, y como suplente el Técnico de Intervención doña María Jesús García Pérez.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por los interesados recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

c) Por último, realizado sorteo sobre el orden de actuación de los aspirantes que tomaron parte en el concurso-oposición que se ha convocado para cubrir en propiedad una plaza de Encargado, le ha correspondido actual en primer lugar al núm. 5, don Juan Antonio Manchón Miravilles, siendo correlativo el orden, para terminar con el núm. 4, correspondiente a don Miguel Angel García Herranz.

Pinto, a 12 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—721)

(O.—48.390)

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia. Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Tra-

bajo con el número 234 de 1980, ejecución a instancia de Manuel López Rógero y doce más, contra Francisco José de Lacambra y Estany, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la empresa demandada y que posteriormente se relacionarán.

La subasta se celebrará en las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de febrero; en segunda subasta, el día 17 de marzo, y en tercera subasta, en su caso, el día 31 de marzo señalándose como hora para todas ellas las doce de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto al menos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría y que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos de la misma.

11. Que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se advierte a los licitadores que sobre el inmueble pesan las cargas que se señalan en la certificación del Registro de la Propiedad que obra en autos.

Siendo los bienes que se subastan los siguientes:

La mitad indivisa propiedad del demandado en la siguiente finca:

"Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 593, libro 4, folio 215, finca 2.196, descrita como sigue: Posesión titulada "Isla Santa Teresa", en término municipal de San Martín de la Vega. Linda: Al Norte y Este, con el río Jarama; por el Sur, con el Soto de Tamarizo, propiedad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y por el Oeste, con la posesión titulada de "Cozquez", de la que la separa un camino vecinal, que es el verdadero lindero. Comprende una superficie de 51 hectáreas y 36 áreas, de las cuales 36 hectáreas y 36 áreas están destinadas a monte bajo y las 15 hectáreas restantes a cereales y legumbres, pastos naturales, arbolado y casa. Dentro del perímetro de esta finca

existen los siguientes edificios: Una casa de cuatro habitaciones y un desván, otra casa, una cochera y cuadra grandes, y otra casa para el guarda con tres habitaciones, una cuadra y una habitación para dos huéspedes, vaquería, cochiquera, dos silos para forraje y tres gallineros". La finca está inscrita a nombre de Francisco José Lacambra Estany y Teresa Estany Jimeno, por mitades indivisas.

Tasada pericialmente en un total de 173.981.000 pesetas, si bien se saca a subasta por la cantidad de ochenta y seis millones novecientos noventa mil quinientas pesetas (86.990.500) por ser propiedad del demandado solamente la mitad indivisa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario, ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—99)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Recio Recio y cuatro más, contra "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 4.028-32 de 1981, se ha acordado citar a "Joaquín Prieto, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 1982, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Joaquín Prieto, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—914)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Sánchez Luque, contra "Limpiezas Puerto Rico, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 216 de 1981, se ha acordado citar a Santiago Sánchez Luque, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la parte demandante con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Santiago Sánchez Luque, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Remedios Tena Aranda, contra Instituto Nacional de la Salud, registrado con el número 448 de 1981, se ha acordado citar a Instituto Nacional de la Salud, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de febrero, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándosele para prestar confesión judicial con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Salud, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.720)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil novecientos dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho, promovido por "Mannesmann Demag Equipos de Obras, Sociedad Anónima", contra don Agustín Uría Uría, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina excavadora marca "Demag", modelo H21C, número 8355.

La expresada máquina se encuentra depositada en poder de doña María Pilar de la Cruz Gutiérrez, empleada del señor

Uría Uría, que tiene su domicilio en La-sarte, barrio "Sasqueta", bloque diecinueve, portal dos, tercero E, o plaza Adatza, número uno, noveno A.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—37.498)

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en juicio ejecutivo número trece de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador señor Rodríguez Chacón, en nombre de "Iberica de Electrodomésticos, S. A.", contra don Martín Rubio Escobar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

**Bienes que se subastan**

Un aparato de televisión marca "Wanguard", de color, de veintiséis pulgadas, número 854331, con mesita incorporada. Un interrogador cassette marca "Sony", HST-79, con dos bafles.

Un aparato de televisión marca "Philips", en blanco y negro, de catorce pulgadas.

Un aparato de televisión marca "Sanyo", de color, de quince pulgadas.

Una calculadora marca "Vanguard", electrónica, 2-14.

Una lavavajillas marca "Otsein", fregadora LV-210.

Una lavadora marca "Kelvinator", modelo K-1025/8.

Una lavavajillas marca "Bru", modelo LB-40-E.

Una lavavajillas marca "Kelvinator", modelo K-7812, de Luxe.

Una lavadora marca "Indesit", modelo 792.

Una lavadora marca "New-Pol", modelo 1011.

Una lavadora marca "Samber", modelo 3050.

Una lavadora marca "Zanussi", modelo SL-200.

Un frigorífico marca "Otsein", de 300 litros.

Un frigorífico marca "Festor", de 300 litros.

Un frigorífico marca "Super-Ser", modelo GL-265-80.

Un frigorífico marca "Super-Ser", modelo GL-305-80.

Un frigorífico marca "Super-Ser", modelo GL-335-80.

Un frigorífico marca "Zanussi", modelo F-350/75.

Un frigorífico congelador marca "Philips", modelo 225 L-10, con rajás a los lados.

Una cocina marca "Benavent", de cuatro fuegos y plancha.

Una cocina marca "Orbegozo", de tres fuegos.

Una cocina marca "Zanussi", modelo C-4-30.

Una cocina marca "Fagor", modelo New-Luxe 30-G.

Una campana extractora de humos marca "Mepansa".

Una campana extractora de humos marca "Aronde".

Una campana extractora de humos marca "Mepansa".

Un televisor marca "Sanyo", de catorce pulgadas, de color.

Un aparato portátil de televisión y radio-cassette marca "MBO", número 6334.

Un frigorífico marca "Philips", de 200 litros.

Seis cuberterías de acero inoxidable, al parecer de distintos modelos, de doce juegos cada uno.

Un amplificador marca "Ray", estéreo cassette recorder marca "Sanyo", modelo RD-6555.

Un tocadiscos marca "Stelver", estéreo modelo 2015.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lettera 32.

Un televisor, en blanco y negro, marca "Thompson", modelo 2054.

Un radio-cassette marca "Sony", modelo CF-560-SH.

Un radio-cassette marca "Sony", modelo CF-420-L.  
Un radio-cassette marca "Sony", modelo CF-160-S.  
Un radio-cassette marca "Vanguard", modelo Snopy Luxe.  
Un radio-cassette marca "Vanguard", modelo RT-stop.  
Un radio-cassette marca "Lavis", modelo RC.1600.  
Un radio-cassette marca "Ponix", modelo NO-JM 281.  
Una radio marca "Sanyo", modelo FTZ-NO-104/2123.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día uno de marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de seiscientos treinta y nueve mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes, que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.504)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Madrid, en autos ejecutivos número 1.504/78-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere en nombre y representación de «Promociones y Construcciones, S. A.», contra don Ramón López Martos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso cuarto, puerta número 3 del portal 11 del edificio radicado en término municipal de Parla (Madrid), al síbanización de los Barriales, de la Urbanización «Pryconsa», en Parla, fase primera. Está situado en la cuarta planta alta del portal mencionado. Tiene una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, aproximadamente.

Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tendero y terraza.

Linda por su frente, mirando desde la fachada principal o Sur del edificio, con rellano de escalera, piso 2.º de la misma planta y patio de luces, por la derecha con rellano de escalera y piso número 4 de la misma planta; por la izquierda, con patio de luces y portal 10, y por el fondo, con resto de la finca matriz.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.156, libro 178 de Parla, folio 211, finca número 13.689, inscripción 3.ª

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 21 de abril de 1982, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, resultado de rebajar el 10 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por cer-

tificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación como mínimo a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez, Rafael Estévez Fernández (Firmado).—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).

(A.—37.379-T)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Madrid, en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 989 de 1981, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de la entidad mercantil «Tybor, S. A.», contra don Juan de la Oliva Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado —sito en el piso primero del edificio de la Plaza de Castilla— el día 29 de marzo próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Parcela de terreno de Pozuelo de Alarcón (Madrid), al sitio de Valdegonos y Cerro de la Brutería, señalada con el número 13 en el plano de parcelación de la finca denominada «El Cerro». Tiene forma rectangular y una superficie de 189 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle de nueva creación denominada Francisco Béjar, en una extensión de cinco metros ochenta centímetros con terrenos propiedad de don Félix de la calle Prieto, en un metro ochenta centímetros y otro de Julián Benito Lara, en línea de cuatro metros; al Oeste, con parcela número 12, en línea recta de 33 metros, y al Este, en línea igualmente recta de 33 metros, con la parcela número 14. Dentro de esta parcela existe construida la siguiente edificación.

Vivienda unifamiliar construida en dos plantas; la baja destinada en su totalidad a la zona de día y de servicio y la planta alta se reserva para dormitorios, ambas plantas se comunican entre sí por medio de una escalera interior y tiene su entrada por la puerta que está situada en el lado Sur de la parcela, la que da a la calle Francisco Béjar. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. La superficie total construida útil es de 75 metros, 63 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 749, libro 162 de Pozuelo de Alarcón, al folio 48, finca número 10.468. La hipoteca mencionada se halla inscrita en el número de inscripción cuarto, referente a la finca descrita. Valorada en 9.500.000 pesetas.

## Condiciones

## Primera

Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura inferior al mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo de ésta, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

## Tercera

La diferencia entre lo depositado y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

## Cuarta

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.250)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Madrid, en los autos de mayor cuantía número 1.877/81, promovidos por don Manuel Rodríguez Conde y otros, representados por el Procurador señor Pulín Melendreras, contra don Alfonso García Alcayna y otros, y contra todas aquellas personas que puedan tener derecho real de dominio o derecho real de cualquier otra naturaleza sobre la finca que se describe en la demanda casa, sita en Madrid, calle Fuencarral, número 120, antiguo y 114 moderno, barrio de Chamberí, se emplaza por medio del presente edicto a dichos demandados desconocidos y en ignorado paradero para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 26 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.357-T)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, instados por «Cobasa, Sociedad Anónima», con don Cecilio Serradilla Domínguez, cuya subasta de los derechos adquiridos del piso séptimo A de la calle Soto Hidalgo, número veintidós, está señalada en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero, a las once horas, se ha acordado en providencia de esta fecha subsanar el error padecido por haberse consignado en el edicto de treinta de diciembre último «calle San Hidalgo», siendo, en realidad, Soto Hidalgo, veintidós (Urbanización Embajada).

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.593)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 168/81, promovidos por don Angel Rodríguez Losada contra don Francisco Rivera Pulido, so-

bre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por quiebra de la anterior, término de veinte días, con sujeción al tipo de setecientos cincuenta mil pesetas de los derechos que corresponden a dicho demandado sobre el siguiente piso:

Piso 2.º, número 8, en planta 2.ª, o cuarta de construcción de la casa en el término municipal de Las Rozas (Madrid), señalada con el número 31 de la calle carretera de La Coruña; forma parte del bloque segundo y su acceso se realiza a través del portal y escalera «D». Ocupa una superficie de 88 metros, 75 decímetros cuadrados; se destina a vivienda y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, calle en proyecto; izquierda, patio de manzana; fondo, piso 2.º, número 7, y frente, piso 2.º, número 9, rellano y hueco de la escalera «D» y patio. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, donde la matriz de la que procede lo está al tomo 579, libro 35 de Las Rozas, folios 165 y 166, finca número 1.736, inscripción 7.ª

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 14 de abril de 1982, a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos convenientemente, estarán de Manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.934-T)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.249/79, promovidos por «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», contra «Urbanizadora de Trofas, S. A.», y otros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de las siguientes fincas embargadas en dicho procedimiento:

1.ª Parcela de terreno en término de Torrelodones, señalada con el número 83 del Plano parcelario al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 2.400 metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados, equivalentes a 30.912 pies cuadrados, 52 centésimas de pie cuadrado. Linda, al Norte, en línea de 34 metros, con la calle del Clavel; al Sur, en línea de 37 metros, 5 centímetros, con la parcela número 88; al Este, en línea de 63 metros, con la parcela número 84; al Oeste, en línea de 58 metros, 48 centímetros, con la calle de Los Jazmines, y en una línea curva de 7 metros, 22 centímetros en dirección Oeste-Norte, con las calles de los Jazmines y del Clavel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial, al tomo 798, libro 27 de Torrelodones, folio 175, finca núm. 1.633, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón seiscientos veinte mil veintisiete pesetas.

2.ª Parcela de terreno, en término de Torreledones, señalada con el número 84 del plano parcelario, al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 2.079 metros, 15 decímetros cuadrados, equivalente a 26.779 pies cuadrados cuarenta y cinco centésimas de pie cuadrado. Linda: al Norte, en línea de 33 metros, con la calle del Clavel; al Sur, en línea de 33 metros, con las parcelas números 88 y 89; al Este, en línea de 63 metros, con la parcela número 85; al Oeste, en línea de 63 metros, con la parcela número 83. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 798, libro 27 de Torreledones, folio 178, finca 1.634, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa pesetas.

3.ª Parcela de terreno en término de Torreledones, señalada con el número 85 del plano parcelario, al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 1.997 metros cuadrados, equivalentes a 25.729 pies cuadrados, 86 centésimas de pie cuadrado. Linda: al Norte, en línea de 29 metros, 78 centímetros, con la calle del Clavel; al Sur, en línea de 27 metros, 49 centímetros, con la parcela número 89; al Este, en una línea de curva de 67 metros, 36 centímetros con la calle de las Moreras, y al Oeste, en línea de 63 metros, con la parcela número 84. Inscrita en el mismo Registro al tomo 798, libro 27 de Torreledones, folio 181, finca número 1.635, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón trescientas cuarenta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Parcela de terreno señalada con el número 88 del plano parcelario en término municipal de Torreledones, al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 3.255 metros, 22 decímetros cuadrados, equivalentes a 41.927 pies, 23 centésimas de pie cuadrado. Linda al Norte, en línea de 46 metros, 5 centímetros, con las parcelas números 83 y 84; al Sur, en línea de 40 metros, 70 centímetros, con la parcela número 91; al Este, en línea de 70 metros, 30 centímetros, con las parcelas números 89 y 92; al Oeste, en línea de 54 metros, 6 centímetros, con las parcelas números 87 y 90, y en líneas una curva de 20 metros, 8 centímetros, y otra recta de 7 metros, 89 centímetros, con la calle de los Jazmines. Inscrita en el mismo Registro al tomo 798, libro 27 de Torreledones, folio 171, finca número 1.632, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón novecientas cincuenta y tres mil ciento treinta y dos pesetas.

5.ª Parcela de terreno en término de Torreledones, señaladas con el número 89 del plano parcelario al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 2.555 metros, 73 decímetros cuadrados, equivalentes a 32.917 pies cuadrados, 80 centésimas pie cuadrado. Linda al Norte, en línea de 51 metros, 50 centímetros, con las parcelas números 84 y 85; al Sur, en línea de 53 metros, 6 centímetros, con la parcela número 92; al Este, en una línea curva de 47 metros, 58 centímetros, con la calle de las Morenas, y al Oeste, en línea de 70 metros, 30 centímetros, con la parcela número 88. Inscrita en el mismo Registro al tomo 798, libro 27 de Torreledones, folio 184, finca número 1.636, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón quinientas treinta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

6.ª Parcela de terrenos en término de Torreledones señalada con el número 92 del plano parcelario al sitio Arroyo de Trofas, que ocupa una superficie de 2.050 metros, 61 decímetros cuadrados, equivalentes a 26.411 pies cuadrados y 99 centésimas pie cuadrado. Linda al Norte, en línea de 53 metros, 6 centímetros con la parcela número 89; al Sur, en una línea mixta compuesta de dos rectas, una de 10 metros, 57 y 89 centímetros, y de la otra, de 47 metros 57 centímetros, con las parcelas número 92 y 93; al Este, en otra línea mixta compuesta de tres rectas, una de 15 metros 93 centímetros, otra

de 11 metros, 47 centímetros, y otra de 35 metros 43 centímetros, con la calle Las Moreras, y al Oeste, en línea de 23 metros, con la parcela número 88. Inscrita en el mismo Registro al tomo 798, libro 27 de Torreledones, folio 187, finca número 1.637, inscripción 3.ª Sale a subasta por el tipo de un millón doscientas treinta mil trescientas sesenta y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 21 de abril de 1982, a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que los tipos de esta subasta son los que resultan después de haber hecho el 25 por 100 de descuento de los que sirvieron de base a la primera subasta.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los expresados tipos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.153 - T)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos número 1.347/81, de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Cruz Martínez Solera contra doña Gabriela-Rocío Corral Penna y don Edmundo Arroce Loshe, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones ochocientos mil pesetas de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Vivienda señalada con la letra F de la planta 8.ª del edificio en calle General Gallegos, número 1 de Madrid, en cuyo inmueble está señalada con el número 75; ocupa una superficie de 51 metros 1 decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo de entrada, sala de estar, comedor, un dormitorio doble, cocina y cuarto de baño completo. Linda: al Norte, con zona ajardinada; al Sur, con pasillos de distribución y vestíbulo de la planta; al Este, con hueco de escalera general, oficio del piso y vivienda letra G de la misma planta; y Oeste, vivienda letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, inscripción 6.ª del tomo 154 del Archivo, libro 121 de la Sección 2.ª de Chamartín de la Rosa, folio 114, finca número 7.699.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 23 de abril de 1982, a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.060 - T)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 947 de 1980 promovidos por «Hispano Toledana, Sociedad Anónima», contra don Valentín Rodríguez Becerra, vecino de Feria (Badajoz), calle Mártires número 75, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, de los vehículos embargados al demandado y que se encuentran depositados en su poder, cuya descripción es la siguiente:

Turismo-Chrysler, matrícula Badajoz-8922-E, con motor diesel. Sale a subasta por el tipo de setecientos cincuenta mil pesetas. Camión «Avia-4.000» matrícula BA-2736-B, con motor Perkins, con basculante. Sale a subasta por el tipo de quinientas mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 3 de mayo de 1982, a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos tipos de subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.188 - T)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por así haberlo acordado el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, en juicio ejecutivo número 1.086/81-B-1, seguido a instancia de «Cerro Alberche, S. A.», contra don Luis Moral López, que se halla en ignorado paradero, mediante la presente cédula se notifica a dicho demandado la sentencia dictada en el procedimiento, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes: En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1981. El señor don José de Asís Garrote, Juez de primera instancia número 4 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante «Cerro Alberche, S. A.», representada por el Procurador señor Mezquita Ortega y defendida por el letrado señor Montenegro, contra don Luis Moral López, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Moral López, y, con su producto, enteró y cumplido pago al acreedor «Cerro Alberche, S. A.», de la cantidad de pesetas 203.644, importe del principal que

se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así, por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor lo solicitara, lo pronuncio, mando y firmo (José de Asís Garrote, firmado y rubricado).—Al propio tiempo se notifica a la esposa de dicho demandado, doña Teófila Martínez Parra, la existencia del procedimiento arriba descrito y la del embargo trabado sobre la parcela que ambos poseen en la Urbanización «Cerro Alberche», sita en la dehesa de Ortún Sancho, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Para que sirva de cédula de notificación al demandado y a su esposa, en los términos expresados, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982. Doy fe.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.358 - T)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4, y bajo el número 322 de orden de 1981-A-1, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por «Beaulieu Tuffing», contra «Espasol, S. A.» y «Promotora General, S. A.», sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Ilmo. señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 322 de 1981, seguidos a instancia de «Beaulieu Tuffing», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, y defendida por Letrado contra «Espasol, S. A.» y «Promotora General, S. A.», quienes han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Beaulieu Tuffing», contra las demandas en rebeldía, también sociedades mercantiles «Espasol, S. A.», y «Promotora General P. G., S. A.», debo condenar y condeno a «Espasol, S. A.», a que pague a la entidad actora la cantidad de tres millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y siete francos belgas, más los intereses legales desde la fecha en que debieron de efectuarse los pagos que integran esta cantidad, se los pagos que integran esta cantidad, tal como se dice en el fundamento de derecho VII de la demanda; condenando como condeno también a la otra demandada «Promotora General P. G., S. A.», a que de la cantidad total reclamada a «Espasol, S. A.», abone también a la actora solidariamente con la condenada en primer lugar la cantidad de dos millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete francos belgas, más los intereses legales desde la fecha en la que los importes que integran esa cantidad debieron de hacerse efectivos; las referidas cantidades han de ser pagadas en la moneda extranjera o en su contravalor en pesetas, según contenga de la fecha en la que realmente se produjera el pago, todo ello sin haber especial pronunciamiento en materia de costas. Dadas las rebeldías de las demandadas en el procedimiento, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro del quinto día. Así, por esta mi sentencia juzgando lo promun-

cio, mando y firmo.—Firmado: José de Asís.—Rubricado.

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. En Madrid, a 4 de enero de 1982.—Doy fe.—Juan José Vizcaino.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las demandadas «Español, S. A.» y «Promotora General, Sociedad Anónima», en la persona que ostenta su representación legal, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia en Madrid, a 11 de enero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.368)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, se tramita expediente con el número 731 de 1981, a instancia de don Fernando Rodríguez Alonso, hijo de Emeterio y María Aurora, natural de Los Barrios de Bureba (Burgos), que falleció en Madrid, donde tuvo su último domicilio, el día 20 de enero de 1981, habiéndose acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia que se reclama por sus hermanos de doble vínculo llamados José Luis, Valentina y Alejandro Rodríguez Alonso, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Burgos, y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de Paz de los Barrios de Bureba (Burgos), a 13 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.311)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO  
En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha capital, con el número 184/80, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra la entidad «La Fuensanta, S. A.», en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

##### Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 12 de enero de 1982.—El anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que la acompaña, a los autos de su razón. Y como se pide, siendo firme la sentencia de remate dictada en los mismos procedase a su ejecución por la vía de apremio, por lo que se refiere a la finca propiedad de la entidad demandada «La Fuensanta, S. A.», tierra número 142 del Polígono 35 en Mostoles, al sitio de San Juan «El Recreo», señalada con el número 11.124 en el Registro de la Propiedad de Alcorcón. En su virtud, y con relación a dicha finca reclámese del Registro de la Propiedad referido número 1.º del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y requiérase a la deudora mencionada en la persona de su representante legal, para que conforme ordena el número 2.º del mismo precepto legal presente en la Secretaría de este Juzgado, en el plazo de seis días los títulos de propiedad de la mencionada finca con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica, cuyo requerimiento le será practicado por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juz-

gado y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entregándose al Procurador actor los ejemplares que se expidan para dichos periódicos, así como el mandamiento que se libre al referido Registro de la Propiedad, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada.—Rubricados.

Y para que a los fines y por el término y con el apercibimiento acordados sirva de requerimiento en forma legal al representante legal de la demandada «La Fuensanta, S. A.», expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.359 - T)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado número 213/81, a instancias de «Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.», contra doña Custodia María Josefa Camuñas Gutiérrez, don Laureano Camuñas Pérez y doña Purificación Acebes Verdugo, que se encuentran en ignorado paradero, en los cuales por auto de fecha 11 de febrero de 1981, se despachó ejecución, contra dichos demandados, por las sumas de pesetas 93.480 de principal, y 75.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, habiéndose declarado embargados, en cuanto a las demandadas doña Custodia María Josefa Camuñas Gutiérrez y doña Purificación Acebes Verdugo, los saldos que mantengan en las cuentas corrientes abiertas a su nombre en el «Banco de Madrid», sucursal de Gran Vía, número 46, y en cuanto al demandado don Laureano Camuñas Pérez, sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba por todos conceptos como empleado de «Butano, Sociedad Anónima», por la presente, se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma y se opongán a la ejecución despachada, si vieren convenirles, bajo los apercibimientos legales; se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de dichos demandados.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 1981, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.366)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital se tramita juicio de mayor cuantía número 613 de 1981 a instancia de «El Motor Nacional, S. A.», con otros, y don Patricio Sánchez Lorite, sobre declaración de derechos y otros extremos, habiendo recaído la siguiente:

##### Providencia

Juez señor Carreras.—Madrid, 14 de enero de 1982.—El anterior escrito con el BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, que se una a los autos de su razón y habiendo transcurrido el término del emplazamiento concedido al demandado don Patricio Sánchez Lorite, que se encuentra en ignorado paradero, sin que haya comparecido en los autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término fijado, es decir por el término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo manda y firma Su Señoría, doy

fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, don Patricio Sánchez Lorite, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.385)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario 87 de 1968, sobre falsedad y apropiación indebida, contra otro y José Flores Montero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que al final se expresará:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, el día 14 de abril próximo, a las 11 horas, previéndose a los licitadores:

##### Primero

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de cuatrocientos veinte mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercero

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quien desee tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

##### Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Quinto

Y el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

##### Finca objeto de la subasta

Vivienda o piso bajo C, en planta baja a la derecha interior, de la casa en esta capital y su calle de Maudes, número 9, que consta de cinco habitaciones, pasillo, baño y cocina, en una superficie de 63,48 metros cuadrados y linda: al Sur, con el primer patio a la derecha y piso bajo A; Este, con la casa número 11, de la calle Maudes; Oeste, con el pasillo de la casa, y Norte, con el segundo patio de la derecha y portería de la finca, con una cuota de 2,14 por 100, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad número 6-I, de esta capital, en el libro 1.187, tomo 893, sección segunda, folio 133, finca 30.146, inscripción primera.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—66)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial suma-

rio número 1.595/79-A, conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Enrique Coch Beguer, en los que se ha acordado la venta en tercera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de dicho demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 26 de marzo de 1982, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, en metálico, del tipo de la segunda subasta, ascendente a la suma de un millón ochocientas setenta y cinco mil pesetas (pesetas 1.875.000), sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Finca objeto de la subasta

Casa sita en Vimbodi (Tarragona), Plaza de España, número 4, compuesta de planta baja, entresuelo y dos pisos, de cabida 84 metros cuadrados, en los bajos de esta casa hay instalado un taller de carpintería, en el que existe una máquina universal «Miro» con motor de tres HP Suplies, que linda: derecha con Villa Guasch; izquierda, Rosa Mestre Potau, y detrás Cristóbal Albes Forcades. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montblanc, al tomo 941, folio 21, finca número 2.894.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.187 - T)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.732 LL de 1979, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Garaje Guerra, S. A.», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra «Selecciones Internacionales de Comercio, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de febrero próximo a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, Plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de doscientas sesenta mil pesetas.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Turismo «Seat», 131, M-1378-CB, tasado en 260.000 pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.183-T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.285 de 1979-D, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Comercial Tetracero, S. A.», representado por el Procurador señor Dorremocha, contra «Hierros Granada, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 29 de marzo próximo a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, Plaza de Castilla, planta 3.ª, ala izquierda.

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la cantidad en que han tasado los peritos los bienes, menos el 25 por 100 de rebaja, por tratarse de segundo remate.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Un camión Pegaso, matrícula GR-1783-B, tasado en 235.000 pesetas. Un puente grúa marca «Mares Demag», para 6 Tm. y media de carga tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 1982, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.380-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.313/81, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representado por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia, contra don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal y Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 12 de diciembre de 1981. El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de primera instancia número 12 de esta capital, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de una, como demandante «Banco Popular Español, S. A.», representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, y defendida del Letrado don Vicente Infante Pérez; y de otra, como demandados, don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal y Gutiérrez, que no tienen representación ni defensa en este juicio,

por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Luis Martínez Bannazar y doña Nieves Aldazábal y Gutiérrez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Popular Español, S. A.», de la suma de ochocientas mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será notificada a instancia de parte y en forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Firmado y rubricado.

Concuerda con su original. Y para que así conste y sirva el presente de notificación en forma a los demandados rebeldes, antes expresados expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.386)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 25/82, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eusebia Yela y Gómez, hija de Hilario y Damiana, natural de Hita (Guadalajara) y vecina de esta capital, en la que falleció en 22 de octubre de 1970, se hace saber la existencia del expresado expediente y la muerte sin testar de indicado causante, habiendo comparecido reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Ambrosio Yela Gómez y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado número 13 de Madrid, sito en Plaza de Castilla número 1, reclamándolo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.393)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio judicial sumario número 90/80, a instancia de doña María Gregoria y doña Carmen Núñez Moreno, contra don Antonio Hernández Lázaro y otra, sobre reclamación de préstamo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las 11 horas del día 26 de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que sean inferior al tipo pactado de cuatro millones de pesetas.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de enero de 1982. El Secretario (Firmado).

**Bienes que se sacan a subasta**

Local comercial, en planta baja casa 29, calle Albino Hernández Lázaro, de Madrid, con una superficie útil de 232,40 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 640, folio 64, finca 50.655, inscripción tercera.

(A.—37.353-T)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 693 de 1980 se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de don Carlos Bonet Izquierdo, representado por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, contra doña Alcázar García García, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Betancunía, número 2, y contra los desconocidos herederos y herencia yacente de don Mariano Molina Rus, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, con fecha 1 de septiembre de 1980, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo**

Que estimo la demanda y condeno a doña Alcázar García García y a los herederos desconocidos de don Mariano Molina Rus a que eleven a escritura pública el contrato documentado en el folio 36 de estos autos. No se hace pronunciamiento sobre las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos y herencia yacente de don Mariano Molina Rus, la sentencia cuyo fallo se transcribe anteriormente, he acordado se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos legales procedentes.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.392)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 835/78, a instancia de don Fidel Barriopedro de la Fuente, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Madrid, calle Eduardo Minguito, número 3, representado por el Procurador don Gregorio Puche Brum, contra don Julio Mondéjar Molina y su esposa doña Carmen Sánchez Ambrosio, mayores de edad, constructor, con domicilio en Alcorcón, calle Santo Domingo, núm. 3, y con domicilio particular en calle Río Tajo, número 16, noveno, letra C, de esta capital, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.510.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas para costas (cuantía 1.910.000 pesetas), se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta por término de veinte

días, de la siguiente finca embargada a los demandados:

Inmueble sito en Alcorcón calle Río Tajo, número 16, piso 9.º, hoy letra C. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, a nombre de los ejecutados, en el tomo 1.965, 510 moderno, libro 284, folio 40, finca número 22.124. Valorado en la cantidad de dos millones doscientas sesenta y una mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de marzo próximo a las 11 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.241)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, bajo el número seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-J, a instancia de don Enrique Villarreal Mateo, representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, contra doña Edith Menasce como heredera forzosa de don Giacomo Menasce, y contra los posibles herederos del citado señor Giacomo, sobre reclamación de cuatro millones de pesetas, en los cuales con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor González Aguado.—En Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, junto con los edictos al mismo acompañados, únense a los autos de su razón; se tiene por contestada la demanda y se declara en rebeldía a los demandados, sin hacerles más notificaciones que las que la Ley determina en los estrados de este Juzgado; notifíquese esta resolución a los mismos mediante edictos, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose los que han de ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia al Procurador señor Avila del Hierro para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Magistrado-Juez señor González Aguado. Ante mí: González de Rozas (Rubricado). Y para que sirva de cédula de notificación en forma a dichos demandados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.507-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos veinticinco de mil novecientos ochenta-S, a instancia del «Banco Central, S. A.», contra don

Miguel Aparicio Fuentes y doña María Teresa Alvarez Fernández, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública el siguiente:

"Piso vivienda cuarto, letra A, situado en la planta cuarta de la casa número veintisiete de la calle Sierra Contraviesa, en Madrid, consta de cuarto de baño, cocina, hall, cuatro dormitorios, comedor estar. Tiene una superficie construida aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Al Norte, con la calle de su tura; al Este, con piso letra B de la misma planta; al Sur, con herederos de Juan Ventura; al Oeste, con hueco de escalera, y al Oeste, con resto de la finca origen. Tasado pericialmente en tres millones doscientas mil pesetas".

Para celebrar la subasta se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que es tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

#### Segundo

Han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercero

El título de propiedad, suplido por certificación del Registro, se halla de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante lo acepta como bastante, sin poder exigir otro, y

#### Cuarto

Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el comprador las acepta y se subroga en su responsabilidad. Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.506)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-M de registro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Central Madrileña de Crédito, S. A.", representada por el Procurador señor González Valderrábano, con domicilio en la calle Fray José de Cerdeiría, número treinta y nueve, noveno, en esta capital, declarado en rebeldía, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del mismo:

#### Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Simca-1200", matrícula de Madrid número seis mil setecientos cuarenta y tres, letra serie Z (Madrid-6743-Z), valorado en noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo doce de febrero de 1982, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgado, piso quinto derecha, despacho veintidós, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primero

El tipo del remate será de sesenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

#### Segundo

Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

#### Tercero

Podrá hacerse el remate a calidad de poder a un tercero.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.508-T)

## Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 1

Don Idefonso Rodríguez García, Secretario del Juzgado Central de instrucción núm. 1, dependiente de la Audiencia Nacional,

Doy fe: Que en virtud de providencia dictada se ha acordado citar a Jorge Pedrol Omedes, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Madrid, calle de Serrano, núm. 112, y calle Costa Brava, núm. 11, para que en calidad de fiador personal del procesado Francisco Lurueña Caballero presente al mismo ante este Juzgado en el término de diez días, apercibiéndole que si no lo verifica será adjudicada al Estado la fianza de 140.000 pesetas, que garantizaba la libertad provisional de dicho procesado.

(G. C.—405) (B.—537)

### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 15 de Madrid, en diligencias previas que instruye con el núm. 3.169 de 1981, por el delito de hurto de sortija de oro de zafiros, tipo baget, oro bajo de 12 quilates, por cuyo hecho formuló denuncia Armando de Ornellas Sánchez en la Comisaría del Centro, que estuvo hospedado en el "Hotel Mayorazgo", calle de la Flor Baja, 3, de esta capital, se llama al mismo para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—233)

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don José González Olleros, Juez de instrucción de Navalморal de la Mata.

Por el presente se llama a Pedro Galiano García, de treinta y dos años, soltero, camarero, hijo de Isidro y Angela, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Valverde, núm. 37, cuarto, nueve, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense a efectos de sanidad, por así estar acordado en diligencias previas núm. 369 de 1979.

(G. C.—301) (B.—399)

### PLASENCIA

Don Manuel López Escudero, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Cáceres y en el de la de Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado de Plasencia y en el correspondiente de Madrid, hago saber: Que el día 4 de febrero, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción de Plasencia la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, del vehículo turismo "Seat"-850, matrícula M-672.200, embargado al penado en causa núm. 35 de 1977, por robo, Alejandro Martín Blázquez, que fue tasado en la suma de 42.000 pesetas; cuyo vehículo se encuentra intervenido por orden de este Juzgado y depositado en la Unidad Móvil del C. P. M. ("Cuerpo de Policía Municipal-Madrid"), bajo expediente de intervención 306.607; haciendo saber a los licitadores que para to-

mar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de subasta.

(G. C.—129) (B.—235)

### SEVILLA

Don Agustín del Río Almagro, Magistrado-Juez de instrucción núm. 7 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 184 de 1980, se siguen diligencias preparatorias contra Herminia Carmona Martínez, que se encuentra en libertad bajo fianza de 5.000 pesetas en metálico, que fue prestada por Jesús Ramón González Gómez, el que dio como su domicilio en calle Puerto de Arlabán, número 82, de Madrid, en el que no ha sido habido, por lo que mediante el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de dicha capital, se cita a indicado fiador para que dentro del término de diez días presente a la indicada acusada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se adjudicará dicha fianza al Estado y se decretará la prisión de la acusada.

(G. C.—191) (B.—307)

### ORENSE

Cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado de instrucción núm. 1 de Orense, en rollo apelación núm. 10 de 1982, dimanante juicio de faltas número 372 de 1980, procedente del Juzgado de distrito núm. 1 de Orense, sobre lesiones en tráfico, por medio de la presente se cita al apelado, ausente, en paradero desconocido, Ramón Enrique Sánchez López de Luzuriaga, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 de febrero, a las once horas, al objeto de asistir a la vista señalada en el recurso; haciéndole saber, a la vez, que por término de cuarenta y ocho horas le quedan de manifiesto en Secretaría las actuaciones.

(G. C.—403) (B.—539)

## Juzgados de Distrito

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Juan Carlos González Ponce y Tomás Casquero Gutiérrez, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 11 de febrero, a las once quince de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.246 de 1981, en el que aparecen como denunciado el primero y testigo el segundo.

(G. C.—127) (B.—236)

### JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.155 de 1981, que se tramitan en este Juzgado por lesiones por imprudencia, y en los que figura como denunciado Pedro Sierra Gallego, del que se ignoran más circunstancias personales, y cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, calle de Villajimena, número 75, por medio del presente notifico y cito al denunciado Pedro Sierra Gallego, a fin de que el próximo día 11 de febrero y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas arriba indicado, en concepto de denunciado, debiendo venir provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—402)

### JUZGADO NUMERO 7

Antonia Francisca Cavallanti Gómez y Antonio Javier Ortega Buendía, hija de Vicente y de Francisca y de Antonio e Isabel, respectivamente, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerán ante la Sala de audiencias de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.752 de 1981, por lesiones y amenazas, contra Antonio Javier Ortega Buendía, el día 4 de febrero y hora de las once.

(B.—737)

Ignacio Sacristán Hernández, hijo de Hipólito y de Luisa, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.580 de 1981, por lesiones, y contra Arturo González Montes, el día 4 de febrero y hora de las once.

(B.—738)

### JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 1.067 de 1981, por lesiones y daños. — Brent Allan McLellan, últimamente en domicilio desconocido, comparecerá el día 11 de febrero, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—12.988)

### JUZGADO NUMERO 24

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 2.028 de 1980, por malos tratos de palabra, y en el que figura como implicado Miguel Pérez López, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las once veinticinco horas de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—467) (B.—613)

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 2.147 de 1979, por daños en accidente de tráfico, y en el que figura como implicado José Mancheno Peña, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las diez y diez horas de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—468) (B.—614)

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 1.326 de 1980, por lesiones, y en el que figura como implicado José Luis Monzón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las diez y treinta y cinco horas de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—469) (B.—615)

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 660 de 1980, por daños por colisión de vehículos, en el que aparecen como implicados Jerónimo Hernández y responsable civil subsidiario M. Pal Urbano Sur, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio, que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las diez treinta horas de la mañana, debiendo venir acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—470) (B.—616)

Don José González de la Red, Juez del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.894 de 1980, por daños por colisión de vehículos, y en el que figura como implicado Joaquín Pérez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las once horas de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—471) (B.—617)

**JUZGADO NUMERO 28**

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, con el núm. 1.300 de 1980, se tramita juicio verbal de faltas por daños, por imprudencia, en los que se ha acordado citar a Salvador Descals Benavente, nacido en Valencia el día 5 de mayo de 1937, hijo de Eduardo y de Josefa, soltero, conductor, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número 24, como denunciante, para que el próximo día 11 de febrero y hora de las diez comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, sita en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—243) (B.—375)

En este Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 188 de 1981, ha acordado citar a Juan Pérez Bueno, natural de Matanzas (Cuba), nacido el día 1 de noviembre de 1955, hijo de Pedro y de Isabel, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de la Luna, núm. 32, pensión, para que el día 11 de febrero y hora de las diez comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole de que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—244) (B.—376)

**JUZGADO NUMERO 31**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.204 de 1981, seguido por falta de vejación, el denunciado Jaime Naja Hernández, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 11 de febrero de 1982, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—701)

**ALCOBENDAS**

Por el presente se cita a Gabriel Serrano Menjibar, hijo de Juan y de Cecilia, casado, frutero, cuyo último do-

milio conocido lo fué en San Agustín del Guadalix, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de febrero, a las once y veinte horas, para la celebración del juicio número 388 de 1981, y en el que aparece como denunciado.  
(G. C.—246) (B.—380)

Por el presente se cita a José Antonio Agudo Román y Higinio Martínez Fernández, cuyos actuales domicilios o paradero se desconocen, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de febrero, a las once y diez horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 677 de 1981, y en el que aparecen como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente.  
(G. C.—597) (B.—722)

Por el presente se cita a Joaquín Navarro Soriano y Rafael Lucena Girón, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezcan en la Sala de audiencia el día 11 de febrero, a las once y diez horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 633 de 1981, y en el que aparecen como denunciados.  
(G. C.—598) (B.—723)

**ALCORCON**

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.382 de 1981, por hurto, ha acordado citar, como parte denunciada, a José Bohórquez Fernández, en ignorado paradero, para que el día 12 de febrero y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—14.349) (B.—25)

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.982 de 1981, por lesiones en agresión daños en colisión, ha acordado citar, como parte testigo, a Pablo Trujillano García, en ignorado paradero, para que el día 12 de febrero y hora de las once comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—14.348) (B.—24)

**VALENCIA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 3 de esta capital, en el juicio de faltas núm. 2.240 de 1980, sobre malos tratos, se cita al denunciado José Manuel Cuenca Casado, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Justicia, número 2, segundo, el próximo día 10 de febrero y hora de las diez y diez de su mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—73) (B.—134)

**LUCENA**

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 250 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de diligencias previas núm. 366 de 1980, se cita a Jaime Pardo Villa, a fin de que provisto de los medios de pruebas de que intente valerse, si asiste como parte, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle de Juan Jiménez Cuenca, núm. 19, el día 4 de febrero, a las diez y treinta horas, en calidad de perjudicado, al juicio verbal de faltas señalado en mencionado juicio, para dicho día y hora.  
(G. C.—236) (B.—378)

**TARANCON**

Doña Francisca Ramírez Guijarro, Juez de Distrito sustituto en funciones del Juzgado de Tarancón (Cuenca) y su jurisdicción.  
Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramita juicio de faltas número 38 de 1978, por imprudencia simple, con resultado de daños en las cosas,

perjudicado Carlos Pallarés Martí y denunciado Maximiano Espinosa Manso y responsable civil subsidiario "Dicarsa, Sociedad Anónima", el primero en ignorado paradero, se cita a todos los relacionados, unos en domicilio conocido y otro en paradero ignorado, para la asistencia a juicio de faltas referido el día 5 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, quienes aportarán los medios de prueba de que intenten valerse, si viere convenirles.  
(G. C.—512) (B.—705)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**CEUTA**

Don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,  
Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 216 de 1979, instruida contra el legionario del mismo Tercio Andrés Peláez Mármo, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.  
Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 9 de diciembre de 1981.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.  
(G. C.—13.662) (B.—12.361)

Prudencio Sánchez Sánchez, hijo de Víctor y de Honoria, natural de Malagón (Ciudad Real), vecindado en Mostoles (Madrid), de estado civil soltero, con profesión ayudante de cocina, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1.660 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en causa núm. 129 de 1980 por los presuntos delitos de insulto a centinela y robo, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.  
Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 24 de noviembre de 1981.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.  
(G. C.—13.044) (B.—11.807)

**CAMPAMENTO DE SAN PEDRO**

José Muñoz Granizo, hijo de Ignacio y de Vicenta, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión no conocida, nació el 15 de agosto de 1953, de veintiocho años de edad, estatura 1,63 metros, vecindado en Madrid, calle del Porvenir, núm. 3, procesado en la causa número 341 de 1981, por presunto delito de desertión, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. núm. 1 don Enrique Sangillao Pereira, en término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.  
En Campamento de San Pedro, a 14 de diciembre de 1981.—El Capitán Juez instructor, Enrique Sangillao Pereira.  
(G. C.—13.900) (B.—12.481)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

Planificación.—Control de Ahorro.  
Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nue-

vas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de Ahorros Ordinario: 72896-60/1004, Isidori Peralbo Fernández; 45206-21/1004, Juan Gómez Olivares y Juliana Grandes Lamas; 5401-01/005, Isabel Alfaz de la Mata y Mariana Fañanos Alfar; 9116-19/1011, Rafael Lillo Morales; 23292-73/1014, Alfonso Martínez Ariza; 12218-90/1018, José Reina Jiménez; 17556-95/1029, Auxiliadora Igual Herruela; 7475/1030, Quiterio Parra Martín, Paula Parra García y Josefa García García; 4370-69/1034, Margarita Martínez García y Gloria García Garay; 13089-90/1039, Francisco Javier San Pablo Dueñas; 17967-72/1039, Carmen Fernández Doctor y Ramón Antonio Alvez López; 9254-00/1039, Ladislao Esteban Barahona; 8025-91/1041, María Covadonga de Castro Sanz; 24075/1042, Encarnación López López y Catalina López Martín; 13323/1042, Avelino Ruiz Ontañón y Pilar Purificación González Fontales; 7824/1042, Antolin Trabado Atienza; 23179-74/1043, Mariano Sanza Medrano y Lidia Santaolalla González; 14753-12/1044, Carmen Padules González; 7048-00/1044, Eugenio Roldán Periañez y Eugenio Roldán Yanguas; 6611-47/1052, Antonio Romero Jiménez y María Jiménez Jiménez; 3840-25/1054, José P. Pérez Torraza y María Carmen Molina Ramírez; 8112-59/1062, José Luis Núñez Segovia y Josefa Segovia Martínez; 16453-60/1062, Fe García Sánchez; 5454-42/1063, Pascual Navarro Mauro; 4540-57/1073, Guillermo Moreno Domínguez y Carmen Gilabert Carvajal; 8842-00/1076, Angel Bartolomé Sanz Gutiérrez; 2473-03/1080, Julián Zapata Aguilera; 2900-03/1080, Florencio Gómez García; 6452-27/1081, José Torres Higuera y Elisa Iniesta Rodríguez; 8724-14/1081, Félix Ramos Hita y Calixta Algora Antuña; 116-87/1087, Adoración Rivero Cabrera; 7623-84/1087, Ana Elisa Cochoy Chistiansen; 16067-85/1088, Tarsila Alonso Casado y Antonio Bragos Blanco; 2479-25/1092, José Antonio Rodríguez Polo; 13161-21/1091, Francisco Rodríguez Arévalo y María del Pilar Vigo Hernández; 6425/1096, Angela de Pablo Páramo y María Pilar López Gómez; 1884-25/1097, José Luis Aldama Sabroso; 12789-03/1097, María Jesús Sánchez Fernández y Blas Elena García; 3067-09/1099, José Antonio Jiménez Luna Fernández y José Fernández Lucas; 1153-58/1119, Blanca Álvarez Mantilla y Félix 79/1129, Margarita González García y Félix Sánchez Sánchez; 4195-75/1137, María del Carmen González Chinchilla y María Luisa del Campo Chinchilla; 382-79/1167, Emilio Garrido Ambrona; 1338/204, María Paloma Arévalo Serrano; 1267/211, Leoncio Gutiérrez Blanco e Isabel Salamanca Illanas; 19261-58/214, Soledad Castillo Balsalobre y O.; 9788-65/222, José Luis Hervias Jiménez y Raquel Martín Burgos; 6330/263, Julián de Luis Morán; 1323/2258, Sergio Díaz Ortiz y María del Pilar Elcano Caño; 1315/282, Enrique López Romero y Segunda Mérida Sepúlveda; 179-09/1746, Paz Álvarez Álvarez y Marta Álvarez García; 250-07/1771, María Soledad Prada Mendaña.  
Libretas de Ahorros a Plazo: 2349-68/1007, Herminia Ramos Salamanca y Florencia Ramos Salamanca; 3066-74/1012, Carmen Neira Álvarez y María del Carmen Roldán Neira; 193-26/1147, Ignacio Arreche Goitisoló; 255-80/1736, Antonio Hernanz Sánchez.  
Ahorro Central: 382244-60/603, Hortensia Salas García; 24020/603, Juana López Delgado y María del Carmen Castillo López.  
Madrid, 26 de diciembre de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).  
(A.—37.009)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
ALCOBENDAS (MADRID)



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 23 correspondiente al día 28 de enero de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DIMETRONIC, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 23 de diciembre de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Dimetronic, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «DIMETRONIC, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—Las Normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables al personal fijo de plantilla de «Dimetronic, S. A.», tanto si prestan sus servicios en la fábrica de Torrejón, como si tienen carácter de desplazados. También serán de aplicación al personal eventual cuyo centro de trabajo habitual sea dicha fábrica.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio comenzará a regir, a efectos legales, a partir del día siguiente de su registro ante la autoridad laboral, si bien, a todos los demás efectos, tendrá carácter efectivo desde el 1 de enero de 1982.

La duración será por un año, contando desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982.

Con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento, podrán iniciarse por cualquiera de las partes contratantes, los trámites oportunos para la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 3.º Vinculación a lo pactado.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su conjunto.

CAPITULO II

Compensación, absorción y garantía personal

Art. 4.º Compensación y absorción.—Las condiciones del presente Convenio serán compensables y absorbibles de aquellas que por disposición legal o Convenio de rango superior pudieran establecerse en el futuro, salvo que en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio.

Art. 5.º Garantía personal.—Para aquellas personas que pertenecían a la plantilla fija de «Dimetal, S. A.» el día 11 de diciembre de 1978, fecha de separación jurídica de las dos empresas, «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», se mantendrán como garantía exclusivamente *Ad personam*, las siguientes condiciones:

a) Estos trabajadores tendrán derecho de ingreso preferente en cualquiera de las dos empresas y podrán optar indistintamente a las plazas vacantes. Se mantendrá este derecho por un periodo de diez años, contando a partir del 11 de diciembre de 1978, tiempo durante el que se conservará también el derecho de permuta. Este apartado no afecta a las personas cuyo puesto de trabajo sea de libre designación.

b) Con independencia de lo anterior, para este personal se mantendrán los derechos contenidos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de Trabajo y artículo 18 de la Ley de Relaciones Laborales cuya responsabilidad solidaria, establecida en su tercer apartado, durará 5 años, contando a partir del 11 de diciembre de 1978.

CAPITULO III

Retribuciones y compensaciones

Art. 6.º Salarios.—Se incrementan los sueldos y salarios en vigor al 31 de diciembre de 1981 en un 11 por 100 proporcional.

Art. 7.º Pagas extras.—Existen dos pagas extraordinarias (vacaciones y Navidad), equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del sueldo o salario con antigüedad. Además, junto con dichas pagas se abonará el importe de 200 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Además de las dos pagas anteriores, existe una paga anual a percibir en el transcurso de los dos primeros meses del año siguiente, y por un importe de mensualidad y media de salario o sueldo real, excepto antigüedad. Junto con dicha paga se abona el importe de 300 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Esta paga se devenga proporcionalmente al tiempo de permanencia de alta en la empresa durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 8.º Antigüedad.—Consiste en quinquenios cuyo importe es del 5 por

100 del sueldo o salario bruto, según tablas salariales internas.

Art. 9.º Primas.

1.º Se establece la prima de producción para el año 1982 en 1,30 pts/minuto de trabajo productivo.

2.º Se entiende como tiempo productivo, aquél que sea reflejado en órdenes de trabajo productivo.

Todas las órdenes de trabajo se consideran productivas a excepción de las de limpieza y formación de personal.

Todos los trabajos llevarán su correspondiente orden y el trabajador recibirá el respectivo bono para su fichaje.

3.º Los tiempos no productivos reflejados en bonos (limpieza, formación personal y bono rojo) se pagarán al valor de la carencia de incentivo.

4.º En el caso de que en el futuro se estableciese un incentivo global, se estudiará la forma de absorber y compensar la prima de producción, en la cuantía en que se fije para dicho incentivo.

Art. 10. Carencia de incentivo.—Aquellos operarios cuyo trabajo no está vinculado a prima de producción percibirán un plus de carencia de incentivo de 33,60 pesetas/hora, para todas las categorías profesionales, salvo aquellos que tengan fijado un sueldo mensual, en cuyo caso se entiende comprendido dentro de él.

Art. 11. Horas extraordinarias.—Sólo se realizarán las horas derivadas de necesidades estructurales o coyunturales.

Para las horas estructurales se estará a lo dispuesto en el R. D. 1858/1981 del 20 de agosto («B. O. E.» de 29-8-81), y de acuerdo con el artículo 2.º apdo. 2, se consideran como tales las siguientes:

— Las realizadas por el personal de mantenimiento de instalaciones de fábrica.

— Las realizadas por el personal de vigilancia.

— Las realizadas por los capataces de obra, para acoplamiento de su horario con el del personal contratado en Obras.

— Las realizadas como consecuencia de la conducción de vehículos por personal de obras.

— Las realizadas como consecuencia del pago de nóminas y anticipos al personal trabajando en obras por administrativos de obra.

El resto de las horas serán coyunturales y, de la necesidad de su realización se avisará con la mayor antelación posible (plazo mínimo de 48 horas, salvo casos excepcionales).

Todas ellas se abonarán con el 75 por 100.

Las horas coyunturales podrán cambiarse por horas de descanso (1 hora trabajada = 1 hora de descanso) a elección del trabajador y de común acuerdo con la empresa en cuanto al momento de su disfrute.

Mensualmente se entregará a los representantes de los trabajadores, información de todas las horas extras realizadas en la empresa, desglosadas por de-

partamentos y personas. La Dirección comunicará a los representantes de los Trabajadores las causas que originaron la realización de dichas horas.

Art. 12. Complemento por traslado.—Los trabajadores que tengan reconocida la compensación por traslado, contratados en el antiguo domicilio de la calle del Plomo, percibirán, por cada día de presencia en el trabajo en fábrica el valor de una hora base con el incremento del 40 por 100 sobre el valor de la citada hora base para extras, de acuerdo con la categoría. Dicha compensación deja de aplicarse en aquellos casos en que el trabajador pasa a niveles retributivos superiores al nivel A actual.

Igualmente dichos trabajadores percibirán en caso de baja por accidente o enfermedad, la parte proporcional del plus mejor de convenio correspondiente a dicho periodo.

Durante el periodo de vacaciones, los trabajadores con derecho a complemento por traslado y que hayan dejado de devengar en algún momento, percibirán la onceava parte de la suma total de percepciones por concepto de plus mejora de convenio que hayan devengado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del siguiente año (periodo computable para devengo de vacaciones).

Art. 13. Horas de viaje.—Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral por desplazamiento de trabajo, se abonarán al precio de la hora base para extras.

El tiempo empleado para traslados dentro de obras se abonará como hora de viaje.

Para los traslados en obras de Madrid y provincia afectados por el concepto de media dieta, se estará a lo acordado sobre la materia el 1-3-78 (Anexo 1).

Art. 14. Pluses.—Los pluses por razón del puesto de trabajo serán:

	%
Plus Jefe de Equipo .....	20
Plus de nocturnidad .....	40
Plus de toxicidad .....	20
Plus de peligrosidad .....	20

Estos porcentajes se calculan sobre el salario según las tablas salariales internas.

Tanto la existencia de toxicidad y/o peligrosidad como las posibles limitaciones de duración de jornada, cambio de trabajo, etc. serán determinadas por los organismos oficiales competentes.

Art. 15. Transporte a fábrica por medios propios.—Las personas contratadas en Madrid y que tengan reconocido utilizar su propio vehículo para trasladarse a las fábricas, percibirán 24 pesetas por día de presencia en el trabajo, salvo en niveles superiores al actual nivel A.

Art. 16. Transporte por horas extraordinarias.—Quien realice horas extraordinarias en días no laborables o en laborables que coincidan con la hora de

salida de los autobuses, percibirá el importe actualizado del servicio público utilizable.

Art. 17. Suplidos por conducir vehículos de la empresa.—El personal de obras que además de realizar las tareas propias de su categoría, conduzca vehículos de la empresa, percibirá durante el año 1982 por este concepto, 5.500 pesetas mensuales, proporcionalmente al tiempo que dure esta eventualidad.

Art. 18. Dietas.—Durante el año 1982 las dietas quedan establecidas de la siguiente manera:

	Pts.
Dieta completa.....	2.300
Media dieta.....	750

Cuando un trabajador sea desplazado de una obra a otra con derecho a devengo de dieta completa, los quince primeros días en el nuevo destino percibirá una dieta especial, equivalente a una dieta completa más media dieta.

Cuando se produzca un cambio de destino a localidad situada a menos de 100 km. del anterior, esta dieta especial se devengará durante los ocho primeros días.

Art. 19. Pago de kilómetros.—Quien utilice su vehículo en gestiones de trabajo para la empresa percibirá una compensación por kilómetro recorrido.

La norma que regirá para la fijación del precio de éste es la siguiente:

— Las revisiones se realizarán semestralmente, salvo que el incremento del coste en este período exceda del 20 por 100 del último precio establecido, en cuyo caso se revisará inmediatamente.

— La fuente a consultar será la revista Autopista.

— Existirán dos categorías de vehículos, con dos precios distintos:

Más de 1.000 c.c.

Menos de 1.000 c.c.

— Se utilizarán como modelos de automóviles orientativos el Seat 127 3 p. C.L. para vehículos de menos de 1.000 c.c. y el Seat 124 D especial para los de más de 1.000 c.c. o, en caso de desaparición de los mismos, aquellos que puedan asimilarse a ellos.

— Se hallará la media aritmética de los precios/kilómetro de los modelos utilizados teniendo presente una duración de 4 años por vehículo, y la posibilidad de realizar 10, 20 ó 30.000 kilómetros/año (12 valores por modelo).

— Se incrementará el importe anterior, en un 5 por 100 en concepto de malos caminos y reparaciones extraordinarias a lo largo de la vida del vehículo.

— Se incrementará el resultado anterior en un 5 por 100 en concepto de compensación por posibles incrementos de coste durante el semestre.

Art. 20. Mejora de Convenio.—Se establece un plus denominado «Mejora de Convenio» consistente en 3.500 pesetas a percibir en 12 mensualidades.

Dicho plus lo devengarán exclusivamente aquellas personas que estando sujetas a tablas salariales, no perciben el complemento por traslado que figura en el artículo 12 del presente Convenio. En lo que no contradiga al mencionado artículo.

Los trabajadores de obras que tienen reconocido el derecho al cobro del complemento por traslado, cuando presten sus servicios en fábrica continuarán con este derecho y percibirán el nuevo plus establecido cuando estén desplazados.

CAPÍTULO IV

Horario, vacaciones y licencias

Art. 21. Horario.—La jornada de trabajo será la siguiente:

Taller: De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 40 minutos para la comida y de 7,30 a 14,30 los viernes; con un margen de 5 minutos para estar en el puesto de trabajo a la hora de entrada y salida.

Oficina: De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 40 minutos para la comida y de 7,30 a 14,30 los viernes.

Obras: De 8 a 17,45 de lunes a jueves, con 1 hora 10 minutos para la comida y de 8 a 14 los viernes.

El personal que tenga horario flexible, se atenderá a las normas que existen para este tipo de horario y que son:

— Hora flexible de entrada entre 7,30 y 9.

— Hora de salida, no antes de las 16,30 y de las 14,30 los viernes.

El máximo tiempo computable de recuperación a partir de la hora de salida, es de 2 horas diarias.

No se computarán entradas antes de las 7,30.

Mensualmente se hará cómputo de tiempo que habrá de ser como mínimo el mismo que con horario normal. Caso de no llegarse a dicho tiempo, se descontarán las horas no trabajadas y se perderá el derecho al horario flexible cuando éstas sean más de 10 horas acumuladas al trimestre.

Para el cumplimiento del horario, todo trabajador fichará en el reloj correspondiente, estando en su puesto de trabajo al producirse las señales al efecto. Todo retraso o falta justificada al trabajo deberá ser visado en la ficha por su Jefe inmediato. Cuando imprevisiblemente un trabajador no puede acudir al trabajo lo comunicará al Departamento de Personal.

Existe además un horario especial de alcance restringido no normalizado.

Art. 22. Vacaciones.—El período de vacaciones anuales se fija en 31 días naturales.

Se establecerá el cuadro oficial de vacaciones durante el mes de febrero, entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa, fijándose el mismo entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y preferentemente en agosto.

Si por necesidades de trabajo fuera preciso establecer algún cambio, éste será comunicado al trabajador o trabajadores afectados, así como al Comité de Empresa con al menos 3 meses de antelación respecto al mes que se proponga para su disfrute si éste fuera para antes de agosto; si el mes propuesto fuera después de agosto se avisará con al menos 3 meses de antelación respecto al mes de agosto. En este caso se disfrutará del mismo número de días laborables que los comprendidos en el período oficial, tanto si se disfrutaran éstas en forma continuada o partida.

En ningún caso, las vacaciones del trabajador podrán ser suprimidas o sustituidas por compensación económica.

Para los trabajadores que estén afectados por carencia de incentivo o prima, la retribución de las vacaciones será abonada antes de disfrutarlas, entrando en dicha retribución la media de prima o incentivo de los tres meses anteriores al mes de antes de su disfrute.

Art. 23. Licencias y permisos

Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.º En caso de alumbramiento de esposa, tres días laborables ampliables en tres días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

2.º En caso de enfermedad grave de cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, dos días naturales ampliables en dos días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

3.º En caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, abuelos, nietos, cónyuge o hermanos, tres días naturales ampliables en tres días más en caso de desplazamiento.

4.º En caso de fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos o abuelos políticos, dos días naturales, ampliables en dos días más en caso de desplazamiento.

5.º En caso de matrimonio se tendrá derecho a 18 días naturales de permiso

ininterrumpido, teniendo el trabajador opción a elegir la fecha de disfrute del mismo.

6.º En caso de matrimonio de hijos, hermanos, un día natural, ampliable a un día más en caso de desplazamiento.

7.º Para asistir a consulta médica se dispondrá de un tiempo de tres horas para consultas en Torrejón, cuatro horas para consultas en Alcalá de Henares y pueblos limítrofes y cinco horas para consultas en Madrid.

8.º El trabajador que esté estudiando dispondrá de un día laborable por examen, hasta un máximo de 12 días anuales, para todos los estudios que se realicen en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos.

9.º Se tendrá derecho a un día por traslado de su domicilio habitual.

10. En caso de maternidad el derecho del disfrute de las catorce semanas por esta causa, según opción de la interesada, podrá utilizarse antes o después del parto o fraccionándolo en un período anterior y otro posterior, pero en cualquiera de los casos el disfrute tendrá que ser ininterrumpido.

Durante el período de gestación se tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando éste entrañe dificultades para la madre o el feto.

Cuando los trabajadores de obras hayan de desplazarse por motivos de los permisos anteriores se les abonará el importe del viaje.

Permisos no retribuidos

Los trabajadores tendrán derecho a 5 días no retribuidos al año, por asuntos particulares. Para utilizar este derecho deberá avisar con la máxima antelación y como mínimo con 24 horas. Podrá optar el interesado por recuperar el tiempo, siempre y cuando las condiciones de su trabajo se lo permitan.

Para el personal desplazado en obras los viajes de ida y vuelta serán por cuenta del interesado.

CAPÍTULO V

Personal desplazado en obras

Art. 24. Desplazamiento a obras.—En los casos de desplazamiento a obras, los trabajadores afectados serán avisados con la máxima antelación posible, en el plazo mínimo de 48 horas.

Se atenderá, en la medida de lo posible, la prioridad de los trabajadores con familia numerosa o que realicen estudios, para destinos cerca de Madrid.

La fijación del tiempo de estancia en un mismo destino es difícil de prever, dado que existen razones ajenas a la empresa; no obstante, se procurará facilitar al trabajador que ha de desplazarse una información lo más aproximada posible.

La Dirección proporcionará, a los representantes de los trabajadores, la información puntual de todos los desplazamientos que se produzcan cuando se prevea que éstos superen el mes de duración.

Los desplazamientos a obras o entre obras, salvo pacto en contrario, tendrán que ser necesariamente en jornada laboral, fijándose en cada caso la hora de incorporación al puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Habida cuenta de las características de las obras, no es posible fijar plazos de preaviso del desplazamiento de obras de Madrid o entre obras; no obstante, se pondrá el máximo interés para que los trabajadores afectados por dichos desplazamientos, sean informados con la mayor antelación posible.

En aquellos casos excepcionales en los que se establezca un pacto expreso en cuanto al tiempo de permanencia en una obra, se contemplarán los perjuicios económicos que se pudieran producir al

trabajador por incumplimiento de dicho pacto.

En caso de trabajadores desplazados en el extranjero, se establecerán convenios particulares con el interesado en cada caso, o convenios de ámbito general para cada obra en particular, respetando, en todo caso, las condiciones existentes.

Art. 25. Viaje a domicilio habitual del personal de obras.—Los trabajadores dispondrán de un viaje a su domicilio habitual por cada mes que estén desplazados, disponiendo, además, con ello de un día laborable de descanso que podrá disfrutarse según la conveniencia del interesado.

Los días de duración del viaje mensual y día de descanso devengarán dieta.

A dicho viaje se tendrá derecho transcurridos los quince días naturales después de efectuado el traslado. En cualquier caso, para disfrutar este derecho el interesado deberá anunciarlo a su Jefe inmediato superior, con cinco días de antelación.

El viaje en tren se efectuará en los siguientes servicios:

Primera clase, o segunda con litera, en los expresos, y en segunda en el Talgo y Ter.

Cuando no se utilice el ferrocarril, se abonará al trabajador el importe del billete de primera clase del expreso.

Cuando el viaje lo realicen en un sólo coche varios trabajadores, se abonará al propietario del vehículo el 15 por 100 del importe del billete de tren de cada trabajador que lleve, además de su billete al que tiene derecho según el párrafo anterior. En el impreso de solicitud de viaje hará constar los nombres de los compañeros que vayan a realizar el viaje con el solicitante.

El día laborable inmediatamente después al día de descanso, se estará al comienzo de la jornada en el centro de trabajo que corresponda. Dada la finalidad del viaje, se perderá el derecho a éste y al día de descanso cuando en un mes no se realice.

El trabajador que se encuentre desplazado a más de 500 Km. de Madrid podrá optar por cualquier medio de transporte, incluido el avión; en este caso:

1.º No se abonará cantidad alguna en concepto de desplazamiento hasta y desde el aeropuerto.

2.º El abono se hará mediante la presentación del correspondiente billete nominativo.

Si se utiliza el coche cama tendrá que presentar el correspondiente justificante para tener derecho a su abono.

Art. 26. Flexibilidad en el horario.—Para los trabajadores desplazados a obras fuera de Madrid, siempre que el trabajo lo permita y previo acuerdo sobre la concesión y la recuperación de las horas, existirá una flexibilidad de hasta 2 horas con la hora de entrada los lunes y el día que corresponda volver del viaje mensual. La Empresa no pondrá a disposición del trabajador ningún medio de locomoción para tal fin, ni abonará gasto suplementario alguno que pudiera derivarse de la utilización de dicha flexibilidad.

CAPÍTULO VI

Cuestiones sociales

Art. 27. Complemento de ayuda familiar.—Por cada persona a cargo del trabajador y que como tal figure ante el I. N. P., la Empresa abonará la cuantía de 1.200 pesetas al mes.

También tendrán derecho a este complemento los trabajadores que tengan personas a su cargo no reconocidas por el I. N. P. cuando concurran circunstancias que aconsejen la prestación de este tipo de ayuda.

Art. 28. Complemento en Servicio Militar.—Durante el período de cumplimiento del Servicio Militar, los trabajadores casados percibirán el 75 por 100 del sueldo o salario, más este mismo

porcentaje del promedio de la prima o carencia de incentivo obtenido en los tres últimos meses a la fecha de baja por incorporación. Los no casados percibirán el 35 por 100 de los conceptos anteriores.

Art. 29. Complemento por Enfermedad o Accidente.—En caso de baja por enfermedad o accidente, la Empresa complementa hasta el 100 por 100 del sueldo o salario, incluido, en los casos de operarios, el promedio de prima o carencia de incentivo por día del mes anterior al período de baja.

Art. 30. Seguro voluntario de vida o accidente.—Todos los trabajadores en plantilla, tendrán derecho a adherirse al seguro voluntario de vida y accidente suscrito por la Empresa. Se formará una comisión que estudie la posibilidad de mejorar la póliza, suscrita actualmente, con la misma u otra compañía.

Art. 31. Ayuda para hijos con capacidad disminuida.—La Dirección, conjuntamente con los Representantes de los trabajadores, estudiará las soluciones de los problemas específicos que se planteen a los trabajadores con hijos de capacidad disminuida, estableciéndose, en cada caso, las ayudas oportunas, tal y como en la actualidad se viene realizando.

Art. 32. Ayuda de estudios y guarderías.—El fondo destinado para ayuda de estudios en 1982, será de 1.382.000 pesetas.

Asimismo, la Empresa aportará 132.000 pesetas, que se añadirán a este fondo y que se utilizarán como ayuda a guarderías.

Los representantes de los trabajadores establecerán las normas para la concesión de dichas ayudas.

Art. 33. Actividades culturales.—El fondo destinado para actividades culturales, en 1982 será de 355.000 pesetas.

Art. 34. Comedor.—Del importe de la comida, el trabajador abonará el 25 por 100 y la Empresa el 75 por 100 restante.

Los trabajadores a turno percibirán una asignación igual al 75 por 100 que abona la Empresa.

Art. 35. Fondo para préstamos de adquisición de vivienda.—El fondo destinado para este fin, en el año 1982 será de 2.643.000 pesetas.

Art. 36. Fondo para otros préstamos.—El fondo destinado para este fin, en el año 1982, será de 1.580.000 pesetas.

Los representantes de los trabajadores establecerán las normas para la concesión de los préstamos a que se hace referencia en los artículos 35 y 36 de este Convenio.

Art. 37. Premio 25 años de servicio.—El trabajador que lleve prestando sus servicios en la Empresa durante 25 años, percibirá el importe de 3 mensualidades de salario.

Art. 38. Premio por matrimonio.—El trabajador, que estando en alta en la Empresa, contraiga matrimonio recibirá un premio de 35.000 pesetas para el año 1982.

Art. 39. Premio por natalidad.—Para el año 1982 se establece el premio de natalidad en 8.500 pesetas por hijo.

Art. 40. Incapacidad permanente parcial.—La Dirección, junto con el Comité de Empresa, estudiará cuál es el puesto de mayor categoría que puede desempeñar el trabajador afectado, pudiendo este puesto ser inferior al que antes ocupaba. Caso de existir la vacante en dicho puesto, el trabajador la ocupará inmediatamente; de no ser así, se le dará otro puesto de trabajo teniendo prioridad para cualquier vacante que se produzca y para la que esté capacitado.

Art. 41. Revisión médica.—Anualmente se realizará una revisión médica; la misma será obligatoria para todos los trabajadores, tanto los que permanezcan en fábrica como para los que se encuentren desplazados. Los resultados de estas revisiones se pasarán a la cartilla médica, la cual se entregará al interesado en un plazo máximo de tres meses.

Se añadirán, a las revisiones médicas actuales, las siguientes: control de vista, oído, glucosa y urea para todos los trabajadores mayores de 45 años. Estas revisiones serán ampliadas a examen más profundo a juicio del servicio médico.

Asimismo, se prestará especial atención, tanto médica como social, a las enfermedades psicoprofesionales y socio-profesionales (alcoholismo, toxicomanía, etc.) con el fin de prevenir y erradicar este tipo de enfermedades.

Art. 42. Economato.—Existe un sistema de economato contratado con COEBA que continuará como hasta este momento.

Art. 43. Jubilación.—En lo relativo a jubilación anticipada se estará a lo dispuesto en el R. D. Ley 14/1981 y su posterior desarrollo en el R. D. 2705/1981 («B. O. E.» de 20-11-81), haciendo renuncia expresa a la posibilidad que la Empresa tiene de amortización del puesto de trabajo de que se trate.

Se potenciará la jubilación anticipada; a tal fin se establecen las siguientes primas de jubilación:

De 60 a 62 años	...20.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.
A 63 años	.....15.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.
A partir de los 64 años	.....10.000 pesetas por año de servicio en la Empresa.

Art. 44. Flexibilidad para estudios.—Los trabajadores que estén realizando estudios en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurren a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, podrán acogerse a una flexibilidad en el horario de salida, hasta un máximo de 2 horas diarias, estudiándose los casos en que no sea posible esta flexibilidad.

Art. 45. Autobuses.—Existe un servicio de autobuses cuyos itinerarios y horarios figuran en relación adjunta (Anexo 2).

Existe, asimismo, servicios de autobuses independientes desde Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares.

Art. 46. Excedencias.  
a) Los trabajadores fijos en plantilla y con al menos dos años de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar excedencia, cuya duración no será inferior a 3 meses ni superior a 5 años.

El trabajador que estando disfrutando de excedencia deseara prorrogar la misma, deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación al Departamento de Personal, antes de que finalice la excedencia concedida.

Para el reingreso en la Empresa será necesario que el trabajador lo comunique un mes antes de que acabe su excedencia. Si al solicitar el reingreso en la Empresa no hubiera vacantes de su categoría y existiera vacante en otra cualquiera, el trabajador podrá optar a ella, en las condiciones generales y económicas de la vacante, siempre que reúna las condiciones profesionales necesarias, ocupando el puesto primitivo en la primera vacante que se produzca.

b) Los trabajadores con una antigüedad superior a un año, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, con reingreso garantizado, para atender al cuidado de cada hijo, a contar de la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en «Dimetronic, S. A.», sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Cuando el trabajador hubiese reingre-

sado en un puesto de inferior categoría a la suya, podrá ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, sin necesidad de examen u otros requisitos.

CAPITULO VII

Promociones, ascensos, plazas vacantes y formación

Art. 47. Promociones y ascensos.—Dentro de las relaciones productivas de la Empresa, no se harán discriminaciones con motivo de edad, sexo o cualquier otra causa de carácter extralaboral.

Las propuestas de ascensos y promociones serán publicadas el primer lunes del mes de diciembre, entrando en vigor el primero de enero, teniendo que publicarse tanto la categoría a la que accede como el importe en ptas/año que supone dicho ascenso.

Durante un mes, a partir de la fecha de publicación, los trabajadores presentarán las posibles reclamaciones por la vía jerárquica o a través de sus representantes. Los trabajadores tendrán derecho a una prueba de aptitud para resolver posibles reclamaciones, las cuales serán estudiadas por una comisión formada por los representantes de los trabajadores y el Departamento de Personal. En caso de litigio dictaminará la autoridad laboral competente.

Para los puestos de libre designación y en lo que se refiere a promociones, ascensos y plazas vacantes, se informará a los representantes de los trabajadores de las decisiones tomadas por la Dirección.

La Dirección de «Dimetronic, S. A.», contemplará, con el Comité de Empresa, la conveniencia de desarrollar las normas que determinen la forma en que se ha de regular las propuestas de ascensos.

Art. 48. Plazas vacantes.—La Dirección de «Dimetronic, S. A.», se compromete, con el Comité de Empresa, a desarrollar las normas que determinen la forma en que se ha de regular el proceso de las plazas vacantes.

Las vacantes que surjan serán publicadas, pudiendo optar a ellas todos los trabajadores sin distinción de edad o sexo, sometiéndose los candidatos a las pruebas fijadas. En dichas pruebas estará presente un miembro del Comité de Empresa, a quien se le entregará una copia de los exámenes realizados.

Las reclamaciones serán resueltas, conjuntamente, entre la Dirección y el Comité de Empresa, dentro de los plazos que se fijen en cada caso. En caso de litigio resolverá la autoridad laboral competente.

El resultado de los exámenes efectuados se publicará en un plazo máximo de 10 días, a partir del cual se ocupará el puesto en el plazo máximo de un mes.

Cuando, de acuerdo ambas partes, no hubiese candidatos que reunieran las condiciones mínimas exigidas para el puesto o caso de no presentarse candidatos, se recurrirá al reclutamiento externo, dirigiéndose la Empresa, preferentemente a la Oficina de Empleo de la zona.

En caso de producirse vacantes temporales (servicio militar, etc.), si fuese preciso cubrir la vacante, la Empresa procederá a la contratación, preferentemente en la Oficina de Empleo de la zona.

Los criterios para realizar dichas pruebas serán consultados a los representantes de los trabajadores.

Todas las altas que se produzcan en la Empresa deberán notificarse por escrito al Comité de Empresa entregando copia del contrato.

Serán de libre designación por la Empresa los siguientes puestos:

- a) Directores de División.
- b) Staff de Dirección (Consultores y Asesores).
- c) Cajero, vigilante, primer ordenanza y secretaria de dirección.
- d) Jefes de Departamento o puestos

de categoría similar con dependencia directa de Dirección o de los Directores de División.

Art. 49. Formación.—Se formará una comisión paritaria que controle los cursos que actualmente se están dando y que realice los estudios sobre posibles cursos de interés para todos los trabajadores.

Para los trabajadores que estén desplazados en obras se estudiarán, en cada caso, la posibilidad de que asistan a academias para realizar los cursos que se estuviesen dando en la fábrica.

Art. 50. Descripciones de puestos de trabajo.—Teniendo en cuenta que las descripciones de puestos de trabajo son meramente enunciativas y no exhaustivas, todo trabajador tendrá la descripción de puesto de trabajo, en la que se definirá el campo de sus responsabilidades.

A los representantes de los trabajadores se les entregarán todas las descripciones realizadas por el Departamento de Personal, las cuales serán revisadas por dichos representantes, excepto las referidas a los puestos de libre designación, sin menoscabo de que sus posibles reclamaciones sean atendidas por los representantes a petición de los interesados.

CAPITULO VIII

Organización del trabajo

Art. 51. Organización del trabajo.—La Dirección se compromete a estudiar y negociar conjuntamente con los representantes de los trabajadores, alternativas tendientes a la consolidación y mantenimiento de todos los puestos de trabajo.

La Dirección se compromete, asimismo, a informar a los representantes de los trabajadores, cualquier cambio organizativo y/o estructural de la empresa, y atender, preceptivamente, cualquier sugerencia razonada que aporte soluciones y planteamientos socio-económicos.

CAPITULO IX

Representación del personal.

Art. 52. Representantes de los trabajadores.—Se reconoce en el Comité de Empresa la representación de los trabajadores de la empresa, para cuyo ejercicio disfrutará de las garantías y derechos sindicales reconocidos en la Ley o pactados a nivel interno; el Comité de Empresa lo componen 13 (trece) delegados.

Art. 53. Tiempo sindical.—Los Delegados del Comité de Empresa disponen de 45 horas retribuidas al mes, para el ejercicio de las actividades sindicales.

El Presidente y el Secretario del Comité de Empresa podrán acumular horas correspondientes a los otros Delegados hasta disponer de un total de 90 horas.

Para que cada Delegado pueda hacer uso de este tiempo sindical y que sea considerado como tal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Notificación personal a su Jefe inmediato superior, o en ausencia de éste al Departamento de Personal.
- b) Que no se trate de trabajos para prevenir o reparar siniestros u otros daños irreparables o urgentes, o cuya omisión produzca daños irreparables.
- c) Que el objeto del uso del tiempo sindical sea de interés de los trabajadores de «Dimetronic, S. A.».

Por sus condiciones especiales, el uso del tiempo sindical para los Delegados desplazados en obras fuera de Madrid, requiere el previo acuerdo con la Dirección de Obras. El tiempo del viaje no será computable para las 45 horas y los gastos de viaje que origine el desplazamiento serán abonados por la empresa. En aquellas circunstancias en que haya que elaborar una plataforma reivindicativa se garantizará que al menos un representante de obras estará presente en la elaboración y posterior discusión de la misma.

Art. 54. Información y material.—El Comité de Empresa tendrá derecho a 9.000 fotocopias al año, visando los valores el secretario correspondiente. En casos de carácter excepcional (encuestas, renovación de acuerdos, etc.), se podrá utilizar un mayor número de fotocopias.

El Comité de Empresa dispondrá de los necesarios tabloneros de anuncios, y con las medidas necesarias, en los que podrá publicar la información que estime conveniente, siendo en todo caso, responsable del contenido de las publicaciones el firmante de éstas y, subsidiariamente o en su defecto, todos los miembros del Comité de Empresa.

De todo lo publicado en los tabloneros de anuncios se dará copia a la Dirección, y a su vez la Dirección dará copia de cuanto publique al Comité de Empresa.

El local asignado a los representantes de los trabajadores se encuentra actualmente equipado con una mesa modular para reuniones, sillas, máquinas de escribir, etc.

Art. 55. Derechos a asambleas.—Se tendrá derecho a la celebración de cuantas asambleas sean consideradas necesarias por el Comité de Empresa, fuera de la jornada laboral. Cada asamblea deberá ser comunicada a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día y el tiempo previsto de duración, no pudiendo exceder de 4 horas, a fin de que se pueda realizar el necesario reajuste de autobuses.

(La comunicación a Dirección con 48 horas, se entiende salvo casos excepcionales.)

A todas las asambleas podrá asistir un representante de la Dirección, que tendrá derecho a voz, estando presente solamente durante la fase informativa.

Art. 56. Información económica y financiera de la empresa.—Se facilitará la información trimestral, en el contenido y forma establecido por las Leyes vigentes en cada momento, así como aquella otra información que a juicio de la Dirección sea de interés para los trabajadores.

Art. 57. Reuniones Comité de Empresa y Dirección.—Salvo las reuniones de carácter extraordinario, todas las demás se convocarán con una antelación de 48 horas, por una y otra parte. La convocatoria deberá realizarse incluyendo el orden del día. En las reuniones con la Dirección no se computará tiempo sindical.

Art. 58. Secciones sindicales.—Se respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Cuando los sindicatos o centrales sindicales posean una afiliación superior a un 15 por 100 de la plantilla, la representación del sindicato o central será ostentada por un Delegado.

El Delegado sindical debe ser trabajador en activo y designado de acuerdo con los Estatutos del Sindicato o Central a quien representa. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

El Delegado del sindicato o central sindical, podrá disponer mensualmente, de quince horas sindicales retribuidas, siempre que no sea miembro del Comité de Empresa.

Los sindicatos o centrales así representados, tendrán los siguientes derechos:

- Derechos a afiliación.
- Derecho a la recaudación de cuotas y/o descuento en nómina.
- Derecho a reunión en el centro de trabajo.
- Derecho a difundir propaganda.
- Derecho a tablón de anuncios.
- Derecho a 2.000 fotocopias/año.

Todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

CAPITULO X

Comisión mixta o de vigilancia e interpretación del Convenio

Art. 59. Comisión mixta.—El pleno de la mesa negociadora del convenio asumirá la función de comisión mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes afectadas respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas en primera instancia al dictamen obligatorio de dicha comisión. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, avisando con un mínimo de 48 horas.

Art. 60. Salud laboral.—El Comité de Seguridad e Higiene estará regulado en cuanto a su composición y funciones por el Decreto 432/1971 de 11 de marzo.

Este Comité tendrá derecho a:

- Información sobre los presupuestos que se dedican a Seguridad e Higiene.

- Información sobre los riesgos y daños a que están expuestos los trabajadores y sustancias presumiblemente tóxicas o peligrosas empleadas.

- Información sobre datos ambientales y sanitarios de la empresa así como sobre estadísticas de enfermedades y accidentes laborales.

Intervenir, conjuntamente con la Dirección, en la búsqueda de soluciones a los problemas de Seguridad e Higiene de la empresa.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

Condiciones de seguridad en obras

Se creará una comisión integrada por representantes de la Dirección y de los trabajadores para el estudio de las condiciones de seguridad del trabajo en vías de circulación.

Dicha comisión establecerá, en el plazo máximo de dos meses, conclusiones y acciones a tomar, fijando plazos para éstas, todo ello con el fin de mejorar las citadas condiciones de seguridad.

En caso de divergencias en el seno de dicha comisión, resolverá la autoridad laboral competente.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Revisión salarial

En el caso de que el I. P. C. (índice de precios al consumo), establecido por el I. N. E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses; teniendo como tope el mismo I. P. C. menos 2 puntos. Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia, los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

DISPOSICION ADICIONAL 3.ª

En todos aquellos conceptos no contemplados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Siderometalúrgica y demás disposiciones de rango superior.

DISPOSICION ADICIONAL 4.ª

Cuestiones sobre el empleo

Salvo variaciones importantes en las previsiones actuales de contratación, el nivel de empleo de 1982 será el de 1981 incrementado en 10 nuevos puestos de trabajo. Este nivel de empleo se alcanzará por el procedimiento siguiente:

1.ª Consolidación de 24 puestos fijos de plantilla a definir por la Dirección, con lo que ésta queda en 302 personas. La calendarización se definirá entre Comité de Empresa y la Dirección.

2.ª Prórroga de los contratos que finalicen durante 1982 y hayan sido realizados con arreglo a Real Decreto 1.363/1981 de 3 de julio.

3.ª Prórroga del resto de los contratos que finalicen en 1982, en el caso de que se publique una Ley que ampare su prórroga por tiempo cierto en las mis-

mas condiciones que en el punto anterior.

4.ª Nuevas contrataciones por un período mínimo de un año.

San Fernando de Henares, 23 de diciembre de 1981

OBRAS EN MADRID Y PROVINCIA AFECTADAS POR EL CONCEPTO DE 1/2 DIETA

ANEXO 1

ACUERDOS PLUS DE DISTANCIA Y GASTOS DE LOCOMOCION

Este plus afectará a todos los trabajadores que devenguen media dieta, su aplicación se ha efectuado con el siguiente planteamiento:

— Se ha descrito un círculo imaginario que abarca los siguientes pueblos de la provincia de Madrid: Getafe, Leganés, Móstoles, Alcorcón, Boadilla, Pozuelo, Aravaca, Plantío, El Pardo, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Barajas, Torrejón (no fábrica).

1.ª a) A todos los trabajadores que tenga su centro de trabajo dentro del radio que abarcan estos pueblos se les abonará una hora de viaje por día de asistencia al trabajo.

b) Si trabajan fuera de este radio, se les abonará una hora de viaje hasta el límite del mismo y a partir de ahí, el tiempo que se tarde entre la ida y la vuelta, desde el límite de radio (o centro de reunión) hasta el puesto de trabajo.

RUTA	PARADA	LUGAR DE SALIDA	HORA SALIDA
A	CAMPAMENTO	Salida metro Campamento junto a Simgago.	6,35
	CARABANCHEL	Final C/ De la Oca, junto al metro de Carabanchel.	6,45
	PZA. ELIPTICA	Pza. Elíptica, esquina al P.ª Sta. M.ª de la Cabeza.	6,55
B	ATOCHA	C/ Méndez Alvaro, esquina con el P.ª de las Delicias (parada antigua).	6,50
	PTE. VALLECAS	Esquina Avda. de la Albufera con M-30 (Junto al Metro de Vallecas).	7,00
C	DIEGO LEON	C/ Conde de Peñalver esquina con Maldonado.	6,50
	PUEBLO NUEVO	C/ de Alcalá esquina con Emilio Ferrari (Salida Metro de Pueblo Nuevo).	7,00
D	PZA. CASTILLA	Pza. de Castilla, esquina con lateral Avda. del Generalísimo hacia el Estadio Santiago Bernabeu.	6,55
	AVDA. AMERICA	C/ M.ª de Molina, junto a la salida Metro Avda. de América.	7,05

Los regresos de los viernes no sufren ninguna modificación sobre los que en la actualidad hay establecidos.

No se realizarán más paradas en ninguno de los cuatro itinerarios que los oficialmente establecidos.

Se mantendrá el compromiso por parte del personal que utiliza los autocares, de respetar la ruta que han elegido, no aceptándose ningún cambio que pueda provocar la saturación de las plazas de los autocares.

Madrid, 23 de marzo de 1977.

ANEXO 3

Lo contenido en el artículo 5.º del presente Convenio, es copia de los acuerdos firmados entre los Trabajadores y la Dirección de «Dimetal, S. A.» el 22 de junio de 1978, ratificado por la Delegación Provincial de Trabajo mediante expediente de Conflicto Colectivo número 155/78 de fecha 5 de julio de 1978.

San Fernando de Henares, 23 de diciembre de 1981.—La Comisión Negociadora, los Trabajadores (Firmado), La Dirección (Firmado).

(G. C.—585)

c) Si en algún momento se produjese alguna situación no recogida en los apartados a) y b) se considerará.

2.ª a) Todos los gastos de locomoción hasta la obra en que realice su trabajo, serán abonados en su totalidad, tomando como punto de partida el mismo en el que habitualmente cogen el autocar de la empresa, para asistir a fábrica; los importes de estos gastos serán los de los medios públicos de locomoción de utilización normal y racional para el desplazamiento a realizar.

3.ª Estos acuerdos son válidos hasta tanto en cuanto disposiciones legales no determinen condiciones superiores, en cuyo caso las actuales serían absorbibles.

4.ª Estos acuerdos entran en vigor el 1 de marzo de 1978.

Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Consejo de Fábrica (Firmado). El Director General, José Martínez Gómez (Firmado). El Director de Relaciones Laborales Carlos Mendiguchía (Firmado).

ANEXO 2

AVISO

Una vez transcurrido el período provisional para la comprobación de los itinerarios de los autocares, así como de las horas de salida de los mismos para su normal llegada a fábrica, se establecen con carácter definitivo a partir del próximo lunes día 23 los siguientes:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES Y COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales y Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 22 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

## ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MADRID Y SU PROVINCIA, NEGOCIADO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, Y LOS SINDICATOS COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES, PARA EL AÑO 1982**

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación territorial.—El presente Convenio tendrá carácter provincial y vinculará con exclusión de cualquier otro del mismo ámbito a todos los empresarios y trabajadores ubicados en Madrid capital y provincia.

Art. 2.º Ambito de aplicación funcional.—Afectará el Convenio a todas las empresas que se dediquen a las actividades de limpieza de edificios y locales.

Art. 3.º Ambito de aplicación personal.—Este Convenio afectará a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional y territorial.

Art. 4.º Entrada en vigor.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no será económicamente modificado durante todo el año 1982, a no ser por una ley emanada del poder legislativo.

Art. 5.º Prórroga.—El presente Convenio se prorrogará de año en año, por tática reconducción, si ninguna de las partes lo denunciase con la antelación debida a la fecha fijada o término de alguna de sus prórrogas. En caso de prórroga de un año llevará consigo un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo en su conjunto nacional en los doce meses anteriores. La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de ambas partes antes de los tres últimos meses del año.

Art. 6.º Absorción.—Las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio compensarán a absorberán solamente aquellas mejoras que se hayan producido y que vengan calificadas en la nómina como mejora voluntaria.

## ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7.º Dirección y control de la actividad laboral.—El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue, dada la facultad exclusiva de la dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo y debe aceptar las órdenes e instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. Ambas partes se someterán en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando

en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Art. 8.º Derechos de los trabajadores.—Los trabajadores tienen derecho: A que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo; estado civil, por edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene; al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Art. 9.º Obligaciones de los trabajadores.—Los trabajadores tienen como deberes básico: Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia; observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten; cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad.

Art. 10.º Clasificación profesional.—Las categorías consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen apoderamiento general. Aquella circunstancia no variará la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que, por el otorgamiento de poderes se le conceda.

Art. 11.º Grupos profesionales.—Para las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, las partes contratantes se remiten al anexo I de la Ordenanza Laboral para el Sector.

Art. 12.º Categorías.

1. *Directivo Técnico:*

Director.

Jefe de Departamento.

Titulado de grado superior.

Titulado de grado medio.

2. *Administrativo:*

Jefe Administrativo.

Cajero.

Oficial de 1.º

Oficial de 2.º

Auxiliar.

Aspirante Administrativo.

Telefonista.

Cobrador.

3. *Mandos intermedios:*

Encargado General.

Supervisor o Encargado de Zona.

Supervisor o Encargado de Sector.

Encargado de grupo o edificio.

Responsable de equipo.

4. *Subalternos:*

Ordenanza.

Listero.

Vigilante.

Botones.

5. *Personal obrero:*

Especialista.

Peón especializado o Cristalero especializado.

Conductor-limpiador.

Limpiador-a.

6. *Oficios varios:*

Oficial.

Ayudante.

Peón.

Art. 13.º Adscripción del personal.

1.º Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en

todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro, como consecuencia de la ampliación de contrata, dentro de los cuatro últimos meses.

e) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los 4 meses, seguirán perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2.º Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.º No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.º Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

5.º La aplicación de este artículo, será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a los dos meses; dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

## DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE

— Certificado del Organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

— Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

— Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

— Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones.

— Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

## INGRESOS, ASCENSOS

Art. 14.º Ingresos.—El ingreso del personal en las empresas, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente Convenio, que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Por concurso para el personal titulado; por concurso oposición para el personal administrativo; y por prueba para los subalternos y de servicios varios.

b) En la provisión de nuevas plazas se dará preferencia a los huérfanos e hijos de empleados.

c) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado b), los empresarios solicitarán a las Oficinas de Empleo los trabajadores que necesiten, prioritariamente se considerará la utilidad de aquellos trabajadores en paro que procedan del Sector, dada su experiencia en el mismo.

Art. 15.º Plazas vacantes.—Por su carácter de servicio público, la empresa cubrirá con personas provenientes de las Oficinas de Empleo en el plazo más breve posible las vacantes confirmadas (excedencia, servicio militar, incapacidad laboral transitoria o accidente), de no existir plantilla suficiente en la empresa. En este caso será necesario contar con el informe del Comité de Empresa.

Los contratados de manera temporal, serán los primeros en cubrir las vacantes antes mencionadas.

Art. 16.º Período de prueba.—El ingreso se entenderá provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el período de prueba, que para cada grupo del personal se detalla a continuación:

Personal titulado: cinco meses.

Personal administrativo: dos meses.

Mandos intermedios: dos meses.

Personal subalterno: un mes.

Personal obrero: dos semanas.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa, computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el trabajador, durante el período de prueba, percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para el que fue contratado.

Art. 17.º Ascensos.—Como principio laboral los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Para ello y en base a justicia equitativa y social en las empresas, se constituirán en las más óptimas condiciones tribunales para calificar los expedientes de los trabajadores optantes a ingresos o ascensos de categoría.

Dicho tribunal estará compuesto por la representación del Empresario y por la representación de los trabajadores en número no superior a dos.

## PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA

A) Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, que-

nes hubiesen desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter eventual o interino, a satisfacción de aquélla, otorgándose también este trato preferente a los hijos de los propios trabajadores, ya estén éstos en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas.

B) Los aspirantes administrativos con más de dos años al servicio de la empresa, ocuparán plaza de auxiliar al cumplir los dieciocho años, siempre y cuando demuestren la capacidad necesaria para el nuevo trabajo.

C) En todo caso, para los ascensos, se le dará a la antigüedad una valoración de un 30 por 100.

D) Para la promoción no habrá discriminación por razones de sexo, estado civil, condición social, ideas, etc.

E) Las convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios de las empresas.

Art. 18. El trabajador que desee cesar voluntariamente en servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

Personal de grupo directivo y técnicos titulados: dos meses.

Administrativos y mandos intermedios: un mes.

Subalternos, obreros y varios: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador a la empresa de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar, o le impondrá la obligación de abonar un día de salario por cada día de no preaviso en la liquidación.

PLANTILLAS

Art. 19. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del anterior Convenio, las empresas confeccionarán una plantilla con anterioridad al 31 de marzo de 1982, comprensiva de su personal fijo, señalando el número total de trabajadores que comprende cada categoría profesional, separada por grupos y subgrupos.

Las plantillas fijadas por la empresa serán remitidas para su aprobación a la Delegación de Trabajo.

Antes de dicha remisión, la empresa pondrá la confección de la plantilla a disposición de los representantes de los trabajadores, para que por aquéllos se alegue lo procedente.

Art. 20. Movilidad.—En este tema las partes contratantes convienen remitirse a los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores y 21 a 29 inclusive de la Ordenanza Laboral del sector.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal, y éstos no se producirán por medidas arbitrarias, sino por razones de servicio; a tal efecto, comunicarán al comité o delegados los cambios a efectuar o efectuados en los centros a petición de los trabajadores afectados, salvo que hubiese personal dispuesto a ser cambiado de forma voluntaria, tendiendo siempre ambas partes a un entendimiento, tomándose en cuenta datos objetivos, como proximidad del centro con su domicilio.

Cuando un trabajador esté de baja, ya sea por enfermedad o accidente de trabajo, la empresa tendrá la obligación de respetarle el puesto en el centro de trabajo a la hora de su reincorporación.

Cuando el puesto haya sido cubierto por un trabajador fijo de plantilla, a la reincorporación del accidentado o enfermo, aquél quedará a disposición de la empresa y se afectará al trabajo que se le asigne.

Art. 21. El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar procurará ponerlo en conocimiento de la empresa a la mayor brevedad posible y con anterioridad a la jornada laboral, justificando el motivo, y para que ésta pueda mantener el servicio, dado su carácter de público.

Art. 22. Jornada.—La jornada de trabajo para todo el personal afecto al presente Convenio será de 41,30 horas semanales, equivalentes a 1.888 horas

anuales en jornada diurna y 1.799 horas anuales en jornada nocturna, en ambos casos de trabajo efectivo.

No obstante lo anterior, podrá pactarse entre empresa y trabajadores la reducción horaria anual respecto al Convenio anterior de cualquier forma que a ambas partes pudiera convenir, teniendo en cuenta que en ningún caso la disminución de la jornada respecto del año anterior podrá disolverse en períodos inferiores a media hora semanal.

Respecto a la jornada nocturna, se establece como principio general el de que la misma sea de 42 horas semanales efectivas, teniendo un día de libranza cada tres semanas.

No obstante lo anterior, podrá pactarse entre empresa y trabajador una jornada nocturna de 39,5 horas semanales efectivas.

La jornada de trabajo no podrá realizarse en forma partida en más de dos fracciones de tiempo, siendo computable como jornada laboral el tiempo de traslado de un centro a otro en cada fracción de tiempo.

Se considerarán como un mismo centro de trabajo las rutas comprendidas dentro de una misma zona comercial.

En ningún caso se podrá realizar más de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo. En toda caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Art. 23. Horarios.—La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas organizativas y productivas, podrá acordar modificaciones en el horario, que de no ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Art. 24. El trabajador cuya jornada normal se desarrolle en días festivos, podrá optar entre:

- a) Disfrutar de un día de descanso semanal en compensación, dentro de la semana siguiente, por acuerdo entre las partes.
- b) Acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias.
- c) Cobrar según normativa vigente.

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 25. Vacaciones.—El personal sujeto a las normas de este Convenio, disfrutará de treinta días de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleve un año de servicio en la empresa; siendo en otro caso proporcional entre el tiempo de alta en la empresa y el 31 de diciembre siguiente. Si el trabajador disfrutara las vacaciones antes de dicha fecha y causara baja, se le descontarán en la liquidación los días que de más haya disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad establecida. En el supuesto de la subrogación establecida en el artículo 13 de este Convenio, la empresa saliente abonará la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador hasta esta fecha, estando obligada la empresa entrante a la concesión del disfrute de las vacaciones correspondientes por los dos períodos, y al abono solamente de la parte que le corresponda según el tiempo de servicio de la misma. El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y trabajador, respetándose, en cualquier caso, los siguientes criterios:

- A) El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de la empresa previa consulta a los representantes legales de los trabajadores.
- B) Por acuerdo entre el empresario y representantes de los trabajadores se podrán fijar los períodos de vacaciones, en turnos organizados sucesivamente o rotantes.
- C) Cuando exista un turno de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

D) El calendario de vacaciones se fijará y expondrá en cada empresa dentro del primer trimestre de cada año y el trabajador conocerá por escrito las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Art. 26. Licencias.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Retribuidas.
  - Quince días naturales en caso de matrimonio.
  - Tres días en caso de nacimiento de hijos.
  - Dos días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Por matrimonio de hijos un día o dos, según fuese dentro o fuera de la localidad.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal y como ordena la legislación aplicable.
- El tiempo necesario para exámenes oficiales, justificándolos.
- El tiempo necesario para el primer examen de conducir, siempre que éste coincida con su jornada de trabajo.

- b) No retribuidas.
  - Un día en el caso de matrimonio de hermanos, hermanas y padres.
  - Uno o tres días en caso de nacimiento de nietos, según fuese dentro o fuera de la localidad.

Art. 27. Excedencias.—Las excedencias podrán ser voluntarias o forzadas.

Forzosa

En ésta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Voluntaria

Tendrá derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año.

La duración podrá ser entre los seis meses y los cinco años, y hasta que no hayan transcurrido cuatro años, desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador.

Al nacimiento de un hijo y por un período no superior a tres años para atender a su cuidado, los trabajadores tienen derecho a una excedencia.

Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A cargos sindicales o políticos

A los trabajadores que accedan a estos cargos y no puedan compatibilizar el ejercicio de los mismos con su trabajo en la empresa se les concederá excedencia voluntaria, sin derecho a percibir retribución alguna, sin que el tiempo de la misma compute a efectos de antigüedad. Cuando finalice la causa que originó la excedencia, el trabajador volverá a ocupar su puesto en la empresa, avisando con un mes de antelación su reincorporación a la misma. En el supuesto de que la empresa deba de cubrir esta va-

cante y de maternidad con personal ajeno, deberá contratar al sustituto mediante un contrato de interinidad, al finalizar el contrato podrá la empresa rescindir la relación laboral.

Para acceder a este tipo de excedencia, los cargos sindicales deberán ser de ámbito provincial o superior.

Servicio militar

La prestación del servicio militar supone la suspensión del contrato de trabajo. A su término el trabajador tiene derecho a reincorporarse a la empresa en un plazo de treinta días y de no hacerse en dicho plazo su reingreso, causarán baja definitiva.

REGIMEN ECONOMICO, RETRIBUCIONES

Art. 28. Salario base.—El salario base será para categoría el fijado en la tabla salarial que se adjunta como anexo; si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá a prorrata del salario.

Las empresas, unilateralmente no podrán reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esa reducción implique a su vez una merma en su salario.

Art. 29. Antigüedad.—Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, al 4 por 100 cada uno de ellos del salario base de la tabla salarial anexa.

Art. 30. Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal afecto a este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones, denominadas de «verano o julio», «Navidad» y «beneficios». En cuantía de 30 días de salario base más antigüedad en cuanto a las pagas de julio y navidad, y 15 días de salario más antigüedad en cuanto a las pagas de julio y navidad, y 15 días de salario más antigüedad en beneficios.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- A) Gratificación de verano o julio: 16 de julio de 1982.
- B) Gratificación de Navidad: 22 de diciembre de 1982.
- C) Gratificación de beneficios: 10 de octubre de 1982.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- 1.º Gratificación de verano o julio: del 1.º de enero al 30 de junio de 1982.
- 2.º La gratificación de Navidad: del 1.º de julio al 31 de diciembre de 1982.
- 3.º La gratificación de beneficios: del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1981.

Art. 31. Horas extraordinarias.—Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75 por 100 sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, quince al mes y cien al año, salvo en los casos de fuerza mayor.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y de hacerse, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

La obtención de la hora extraordinaria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

$$\text{Fórmula} \frac{\text{Salario total anual}}{n.º \text{ horas trabajadas año}}$$

Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias los trabajadores que presten sus servicios en el centro donde se tengan que hacer, y entre éstos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

En ningún caso se podrán realizar más de nueve horas ordinarias de trabajo diarias y efectivas, y el exceso, de existir, se considerará hora extraordinaria.

Art. 32. Plus de transporte.—Se abonará una gratificación extrasalarial para ayuda al costo del transporte, consistente en 308 pesetas día ó 1.848 pesetas en jornada semanal completa diurna o nocturna. Se devengará por día trabajado y en el período de vacaciones. En los demás casos se devengará proporcionalmente a la jornada real semanal trabajada. Durante el período vacacional sólo se percibirá por los días hábiles.

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 33. Accidentes.—En el caso de accidente, a partir del séptimo día, la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento en metálico hasta completar el 100 por 100 de su salario base, más antigüedad, en el momento de la baja.

Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de salario base más antigüedad.

Art. 34. Intervenciones quirúrgicas.—En caso de baja con intervención quirúrgica, la empresa abonará al trabajador intervenido un suplemento en metálico hasta completar el 100 por 100

de su salario base más antigüedad desde el momento de la intervención hasta su alta, sin sobrepasar el 40 por 100 ó 25 por 100, ya sea del salario del 1.º al 20 día o del 21 hasta el alta.

Art. 35. Embarazos.—A partir del sexto mes de embarazo, previa prescripción facultativa la trabajadora ocupará un puesto de menor esfuerzo hasta la fecha que marque la Ley para su reincorporación a su puesto normal anterior a la suspensión del contrato de trabajo. Se procurará, siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

Art. 36. Protección social.—En los centros de trabajo donde trabajan varios productores y sin detrimento de la labor a realizar, se procurará que las personas de mayor edad o con salud delicada, realicen los trabajos de menor responsabilidad y esfuerzo físico.

Art. 37. Revisión médica.—Todo el personal comprendido en el presente Convenio, se someterá a una revisión médica anual y obligatoria, que será de cuenta de la empresa. Al personal que trabaje de noche se le abonará una hora normal de su salario, salvo acuerdo más favorable entre las partes.

El resultado de dicho reconocimiento

será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos. Y del resultado global de las revisiones, asimismo, se dará cuenta al Comité de Seguridad e Higiene.

Art. 38. Vestuario.—La empresa vendrá obligada a solicitar de cada uno de sus clientes facilite un cuarto apropiado para cambiarse el personal que tenga el trabajo en el centro de que se trate. Si los trabajadores a emplear pasan de 50, será obligatorio que las empresas soliciten dicho cuarto en sus escritos de oferta y opción al centro que pretendan contratar.

Art. 39. Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada (mono o bata), para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio.

Art. 40. Medios de protección.—Las empresas quedan obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

Art. 41. Instrucción.—Las empresas quedan obligadas a facilitar al personal, antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos, se informará asimismo al Comité de Seguridad e Higiene sobre el tema.

Art. 42. Anticipos.—Las empresas vendrán obligadas, previa petición del interesado, a conceder un anticipo el 15 de cada mes, por importe máximo del 90 por 100 del salario devengado, salvo mejor acuerdo en cada empresa.

Art. 43. Jubilación.—Los trabajadores que voluntariamente se jubilen antes

de los 64 años, recibirán de las empresas 25.000 pesetas por cada año que anticipen su jubilación reglamentaria. Será condición indispensable para la percepción de esta cantidad el encontrarse en situación de alta y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa.

Art. 44. Jubilación anticipada.—Se accederá a la jubilación especial a los 64 años, en los términos del punto IV.3 del Acuerdo Nacional de Empleo, y el Real Decreto 2705/1981.

Art. 45. Toxicidad, peligrosidad y penosidad.—Según dispone el Decreto 17 de agosto de 1973 sobre Ordenación del Salario y el artículo 53. A. de la Ordenanza del Sector, aquellos trabajadores y por el tiempo que realicen tareas como tóxicos, peligrosos o penosos, y que no sean subsanadas, percibirán un incremento del 20 por 100 del salario base.

Será la autoridad competente quien determine qué labores llevan consigo la toxicidad, peligrosidad o penosidad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 46. Las empresas ejercitarán su acción sancionadora en virtud de incumplimientos laborales de los trabajadores.

La graduación de faltas y sanciones es la prevista en los artículos 72 a 78, inclusive de la Ordenanza Laboral del Sector y disposiciones concordantes.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

TABLA SALARIAL ANEXA

	PTAS/MES
<b>Grupo 1.º: Personal Directivo y Técnico</b>	
Director .....	55.365
Jefe Departamento .....	51.649
Titulado Grado Superior .....	44.056
Titulado Grado Medio .....	41.794
<b>Grupo 2.º: Administrativo</b>	
Jefe Administrativo .....	44.127
Cajero .....	39.928
Oficial de Primera .....	38.634
Oficial de Segunda .....	36.211
Auxiliar .....	33.788
Aspirante Administrativo .....	25.032
Telefonista .....	33.064
Cobrador .....	33.064
<b>Grupo 3.º: Mandos Intermedios</b>	
Encargado general .....	44.056
Supervisor o Encargado de Zona .....	41.794
Supervisor o Encargado de Sector .....	39.928
	PTAS/DIA
Encargado de Grupo o Edificio .....	1.157
Responsable de Equipo .....	1.035
	PTAS/MES
<b>Grupo 4.º: Subalterno</b>	
Ordenanza .....	31.088
Almacenero .....	31.088
Listero .....	31.088
Vigilante .....	31.088
Botones .....	20.925
	PTAS/DIA
<b>Grupo 5.º: Personal Obrero</b>	
Especialista .....	1.157
Peón Especializado o Cristalero Especializado .....	1.035
Limpiador/a .....	1.022
Conductor-Limpiador .....	1.204
<b>Grupo 6.º: Personal Oficios Varios</b>	
Oficial .....	1.156
Ayudante .....	1.034
Peón .....	1.022

LIQUIDACION Y FINIQUITO

CONCEPTOS	IMPORTE
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
TOTAL BRUTO	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
LIQUIDO A PERCIBIR	.....

El abajo firmante ....., reconozco haber recibido en este momento la cantidad de ..... pesetas, constitutivas del importe de la liquidación final de mis devengos efectuada por el motivo de haber rescindido en el día de hoy, por recíproco acuerdo, el contrato de trabajo que me ligaba a aquélla. Liquidación ésta, con el pago de cuyo importe me doy por enteramente saldado y finiquitado por toda clase de conceptos, haciendo expresa declaración, por tanto, de que ningún derecho me asiste para formular cualquier clase de reclamación. Y para que así conste, lo firmo en .....

V.º B.º  
LA EMPRESA

EL TRABAJADOR,

Desea Vd. que este finiquito sea visado por el Comité Delegado o Centrales Sindicales, previa su aceptación conforme artículo 45 del actual Convenio.

V.º B.º

SI	NO
.....	.....
FIRMA	FIRMA

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoría de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Antes de la imposición de sanciones graves o muy graves, la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, los cuales deberán emitir un informe en un plazo de seis días, siendo a partir del séptimo, cuando la empresa ejercitará su acción sancionadora.

#### DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA

Art. 47. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o sea, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

A) Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 250 trabajadores: 25 horas.

De 251 a 600 trabajadores: 35 horas.

De más de 600 trabajadores: 40 horas.

B) Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Asimismo, a fijar en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) Exigir a las empresas con más de 50 trabajadores fijos la confección de un reglamento de régimen interior, el cual, una vez confeccionado, se someterá a

conocimiento e informe de los representantes de los trabajadores.

D) Es derecho de los representantes de los trabajadores informar de los expedientes de crisis o de modificación de las condiciones de trabajo, expedientes que las empresas incoen ante la autoridad laboral.

Antes de tramitar la solicitud de los expedientes de crisis, las empresas deben informar a los trabajadores a través de sus representantes sindicales.

E) Requerir a las empresas para que expongan en el tablón de anuncios un ejemplar del Convenio Colectivo, de la Ordenanza Laboral y de los modelos TC-1, TC-2 y TC-3, de cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.

F) Exigir a las empresas el cumplimiento de lo mandado en el Decreto 2380/73 de 17 de agosto y Orden de Desarrollo de 22 de noviembre del mismo año.

G) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a las empresas: por incumplimiento de la legislación laboral, o de los deberes que a la empresa y trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

H) Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores el doble de las horas que le correspondan en el apartado A) de este artículo por cesión de otros, salvo mejor acuerdo en cada empresa.

I) Emitir informes y tener comunicación escrita en los cambios de titularidad de contratos.

Art. 48. Comités Intercentro.— Aquellas empresas que dispongan de varios Comités, podrán crear un Comité Intercentro, el cual, en principio, estará constituido por un máximo de 12 miembros, guardándose siempre la proporcionalidad establecida. Este Comité velará por los intereses de la plantilla de la empresa.

Art. 49. Comisión Paritaria.—A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya función principal consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos acordados en el presente Convenio.

Esta Comisión Paritaria la conformarán dos miembros de cada Central Sindical que haya participado en la firma del Convenio, y por parte de la patronal cuatro miembros. Dicha Comisión Paritaria se reunirá todos los primeros lunes de cada mes del año 1982, el lugar y la hora serán designados por dicha Comisión Paritaria.

Cuando le sea solicitado, dicha Comisión Paritaria emitirá un informe en un plazo máximo de 15 días.

Art. 50. Finiquitos.—Los finiquitos serán del mismo modelo que se adjunta a este Convenio, y carecerán de efectos liberatorios si, previa petición del interesado, no están visados por el Comité de Empresa, Delegados o del Sindicato al que esté afiliado el trabajador.

Se entiende que el finiquito supone el fin del contrato de trabajo existente entre empresa y trabajador, por lo que no tendrán carácter de finiquito aquellas situaciones que producen suspensión de los contratos de trabajo, a no ser que voluntariamente se acepte la extinción del contrato de trabajo. Entre la recepción del finiquito por el Comité o Delegado y su informe no podrán transcurrir más de dos días.

Art. 51. Nuevos contratos.—La empresa estará obligada a entregar a los trabajadores, antes de dos semanas desde su incorporación al trabajo, copia de alta en la Seguridad Social.

En los casos de existir contrato escrito, se dará copia al trabajador.

Art. 52. Seguridad e Higiene.—Todas las empresas legalmente obligadas, deben constituir un Comité de Seguridad e Higiene encargado de vigilar el

cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

Art. 53. Cobro cuotas sindicales.— Las empresas de más de 250 trabajadores deberán descontar de la nómina de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota mensual que deben abonar a su central sindical. A tal efecto el escrito deberá contener:

— Cuantía a descontar.

— Entidad bancaria y cuenta corriente que deben abonar dichas cantidades mensuales.

En el caso de que el trabajador una vez hecha la petición desee que no se le descuente, deberá comunicárselo por escrito, así como cualquier aumento o disminución de la cantidad a descontar.

#### CLAUSULA ADICIONAL

Las partes movidas por un espíritu de concordia y buscando como única finalidad la bondad de las relaciones laborales entre los empresarios y sus trabajadores, deciden:

1.º Encargar a la Comisión Paritaria la elaboración de un informe que estudie la viabilidad de aprovechamiento de aquellas normas válidas contenidas en la Ordenanza Laboral del Sector y a ser posible, tratar de mejorarlas.

Dicho informe será puesto a disposición de las partes que vayan a negociar los próximos convenios dentro de la vigencia del actual Convenio para su análisis y posible incorporación.

2.º Asimismo y con los mismos fines, pedir a la Comisión Paritaria un informe estudiado y detallado sobre las llamadas secciones sindicales.

De aprobarse dicho informe o informes, ambas partes lo harán llegar a sus representantes, con la recomendación de su aplicación de inmediato.

(G. C.—528)